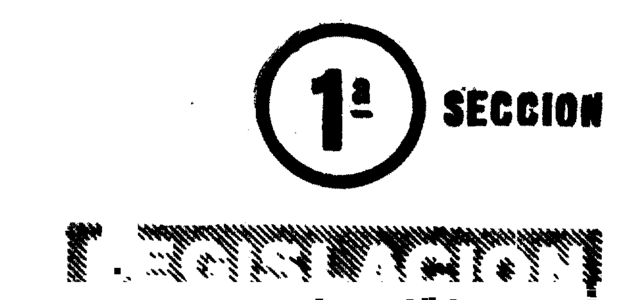
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, lunes 20 de marzo de 1972

NUMERO 22.385

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5649

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 20 DE MARZO DE 1972 (84 páginas)

Pág.

PARTIDOS POLITICOS
LEY Nº 19.500
Devolución de bienes.
Modificación parcial de la Ley 19.109 2

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD
LEY Nº 19.504
Comando en Jefe del Ejército.
Comando de Ingenieros. Se autoriza la designación de personal transitorio 2

PREVISION SOCIAL
LEY Nº 19.507
Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y Personal de la Industria.
Convalidación de presentaciones por empadronamiento 2

VALORES
DECRETO Nº 1.505|72
Bonos Nacionales para Obras Públicas.
8ª serie. Emisión 3

DELEGACIONES OFICIALES
DECRETO Nº 1.530|72
Traslado a Chile de S.E. el Ministro de Relaciones Exteriores y de su asesor 3

DESIGNACIONES
DECRETO Nº 1.481|72
Ministerio de Trabajo.
Directores 3

EXPORTACIONES
RESOLUCION ANTANE número 1.403|72
Derecho especial móvil para ciertas mercaderías 4

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES
RESOLUCION M.T. Nº 71|72
Unión Ferroviaria.
Desígnase Veedor Electoral 5
RESOLUCION M.T. Nº 72|72
Unión Ferroviaria.
Nuevo Estatuto 5

FE DE ERRATAS

Edición del día 10|12|71

LEY Nº 19.359

Se hace saber que la Ley Nº 19.359 publicada en el Boletín Oficial de fecha 10|12|70, apareció con los siguientes errores de imprenta:

Pág. 3 - 3ª col. - Art. 8º - 2º párrafo: Donde dice: "De acompañar la instrumental..." Debe decir: "Debe acompañar la instrumental,..."

Pág. 7 - 1ª col. - Art. 21: Donde dice: "...ante la Justicia Nacional en lo Penal Económico Federal con asiento en provincias,..." Debe decir: "...ante la Justicia Nacional en lo Penal Económico o Federal con asiento en provincias,..."

Edición del día 23|2|70

DECRETO Nº 637|70

Se hace saber que el Decreto número 637|70, publicado en el Boletín Oficial de fecha 23|2|70, apareció con un error de imprenta.

Pág. 4 - Art. 12: Donde dice: "El Personal de Guardabosques, ..." Debe decir: "El Personal de Guardaparques..."

Sumario Numérico

LEYES:
19.500 Partidos Políticos
19.504 Fuerzas Armadas y de Seguridad
19.507 Previsión Social

DECRETOS:
1.481|72 Designaciones
1.505|72 Valores
1.530|72 Delegaciones Oficiales

RESOLUCIONES:
71|72 M.T. Asociaciones Profesionales de Trabajadores
72|72 M.T. Asociaciones Profesionales de Trabajadores
1.403|72 ANTANE Exportaciones

Pág.

DECRETOS SINTETIZADOS 3

RESOLUCIONES DE REPARTICION 9

AVISOS VARIOS
Anteriores 9

CONCURSOS
Anteriores 9

AVISOS OFICIALES
Nuevos 10
Anteriores 10

REMATES JUDICIALES
Nuevos .... 1?

LICITACIONES
Nuevas .... ?
Anteriores .... ?

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS).

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.-

EDICIONES DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

ADQUISICIONES: AVDA. SANTA FE 1659

LUNES A VIERNES, DE 12.45 a 17


19720320



PARTIDOS POLITICOS

Devolución de bienes.

Modificación parcial de la Ley 19.109.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

MEDIANTE la ley número 19.109 se dispuso la devolución de los bienes de que fueran privados los partidos políticos con motivo de las normas que dispusieran su disolución.

En el citado ordenamiento, se ha contemplado la posibilidad de indemnizar, por el Ministerio del Interior, a las agrupaciones recurrentes por los bienes muebles existentes en la actualidad, por los que fueren imprescindibles para los organismos que los poseen o de dificultosa o impracticable devolución, así como el valor locativo de los inmuebles que continúen siendo ocupados por el plazo del artículo 6º "in fine".

El proyecto de modificación adjunto prevé la solución ante la posibilidad de que los órganos jurisdiccionales, con funciones de administración y liquidación para las que se los facultara por la ley número 17.207, no cuenten con disponibilidades por haber satisfecho su cometido, como para hacer efectivas las acreditaciones a las que se hace referencia en el segundo párrafo del artículo 2º de la norma cuya modificación se propicia.

El mencionado proyecto concuerda con las Políticas Nacionales números 5 y 6 fijadas por Decreto Nº 46|70.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.
Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.500

Bs. As., 22|2|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Reemplázase el artículo 15º de la Ley número 19.109, el que queda así redactado:

"Artículo 15. — Para el caso de que las reparticiones mencionadas en el artículo 2º no cuenten con saldos para concretar la acreditación a la que se hace mención en el artículo 3º, ésta se hará efectiva por el Ministerio del Interior con cargo a la partida que al efecto se habilite en su ordenamiento presupuestario con cuyo crédito, asimismo, se atenderán las erogaciones que motive el cumplimiento de la presente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Nacional y archívese.

LANUSSE.
Carlos G. N. Coda
Carlos A. Rey.
Arturo Mor Roig

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Comando en Jefe del Ejército.

Comando de Ingenieros. - Se autoriza la designación de personal transitorio.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1972.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación

TENGO el agrado de dirigirme al Excmo. señor Presidente, elevando para su consideración un proyecto de ley, por el cual se propugna se otorgue al Comando en Jefe del Ejército —Comando de Ingenieros— la facultad de designar personal —obreros transitorios de la construcción— para las obras que por administración realiza dicho Comando, en función de la Reglamentación de la Ley Nº 12.737, de Construcciones Militares, sin tener que ser ratificada su contratación por el Poder Ejecutivo, atento con lo establecido en la ley 17.063

La excepción que se propicia con el dictamen de la presente ley, tiene por objeto posibilitar la agilitación y economía dentro del ámbito de la Administración Pública en que se actúa, dada la modalidad particular que reviste el personal referido, afectado a obras determinadas y dentro de un carácter de excepción, que como tal obliga a adoptar a su respecto un régimen especial.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié.

LEY Nº 19.504

Bs. As., 23|2|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Acláraso la Ley 17.063, en el sentido de que sus disposiciones no comprenden las designaciones de personal —obreros transitorios de la construcción— efectuadas o a efectuar en el ámbito del Comando en Jefe del Ejército —Comando de Ingenieros—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié

PREVISION SOCIAL

Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y Personal de la Industria.

Convalidación de presentaciones por empadronamiento.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se convalidan las presentaciones de empadronamiento y consolidación de saldos, llevadas a cabo fuera de término en las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria, que reúnan los demás requisitos exigidos por la ley 19.057.

La ley precedentemente citada estableció, para todos los empleadores comprendidos en los regímenes de las Cajas antes mencionadas, la obligación de presentar una declaración jurada de empadronamiento y saldo al 31 de marzo de 1971.

De conformidad con las disposiciones de la Ley 19.155, el plazo para dar cumplimiento a esa obligación venció el 31 de agosto de 1971. Sin embargo, numerosos son los empleadores que se presentaron una vez vencido ese plazo, haciéndose por tanto pasibles de la pérdida de los beneficios estatuidos por la Ley 19.057, como también de las sanciones que la misma prevé.

La convalidación que se propicia pondrá fin a una situación de hecho y permitirá, con carácter definitivo, esclarecer la situación de los empleadores comprendidos en los regímenes de las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.

LEY Nº 19.507

Bs. As., 23|2|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Convalídanse las presentaciones de empadronamiento y consolidación de saldos, llevadas a cabo en las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria hasta el día de promulgación de la presente, inclusive, con los efectos que la Ley 19.057 prevé, a condición que reúnan los demás requisitos exigidos por la citada Ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Francisco G. Manrique





VALORES

Bonos Nacionales para Obras Públicas.

8ª serie. Emisión

DECRETO
Nº 1.505
Bs. As., 10|3|72

VISTO la autorización que le confiere al Poder Ejecutivo Nacional el artículo 33º de la Ley Nº 11.672, texto sustituido por la Ley número 16.911; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 11º de la Ley Nº 17.579 se creó el Fondo Nacional de Inversiones, con miras a ampliar las bases financieras para incrementar la inversión productiva del sector público nacional, coadyuvando de esa manera a consolidar un crecimiento económico sostenido;

Que para integrar el citado Fondo, es propósito del Poder Ejecutivo Nacional recurrir al ahorro interno, tal como está previsto en el programa financiero del año actual;

Que para cumplimentar el propósito indicado y al propio tiempo consolidar el mercado de títulos públicos, se estima conveniente emitir una nueva serie de Bonos Nacionales para Obras Públicas;

Por ello, y atento lo informado por el Banco Central de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Estado y Asesor Económico y Financiero del Poder Ejecutivo Nacional,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, previa inscripción por la Contaduría General de la Nación, procederá a emitir valores al portador denominados "Bonos Nacionales para Obras Públicas - Fondo Nacional de Inversiones" 8ª serie, por un importe de hasta doscientos cincuenta millones de pesos valor nominal ($ v|n. 250.000.000.—), con un interés del 20 % anual y por un plazo de tres años.

Art. 2º — Fíjase el 15 de marzo de 1972 como fecha de emisión del empréstito citado en el artículo anterior.

Art. 3º — La fecha de suscripción pública será establecida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, que queda autorizado asimismo, para determinar el monto de la citada suscripción, así como el precio de colocación y las demás características y condiciones inherentes a la emisión y negociación.

La colocación se realizará por conducto del Banco Central de la República Argentina, quien en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, queda autorizado para realizar las tareas preparatorias de la emisión.

Art. 4º — La amortización de los Bonos se efectuará por sorteo a la par, en cinco servicios iguales, equivalentes cada uno al veinte por ciento (20 %) del monto emitido, en las fechas que a continuación se indican: 15 de marzo de 1973, 15 de setiembre de 1973, 15 de marzo de 1974, 15 de setiembre de 1974 y 15 de marzo de 1975.

Los servicios de renta se abonarán semestralmente el 15 de marzo y el 15 de setiembre de cada año. El primer vencimiento tendrá lugar el 15 de setiembre de 1972 y corresponderá al período comprendido entre la fecha de emisión y el 14 de setiembre de 1972.

El Gobierno Nacional se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento el rescate anticipado de la totalidad o partes de estos Bonos, a su valor par, más intereses corridos.

Los servicios de renta y amortización serán atendidos por el Banco Central de la República Argentina, quien realizará los sorteos para cubrir el fondo amortizante, con las formalidades de práctica.

Art. 5º — Los Bonos de la presente emisión, así como su renta, estarán exentos de todo gravamen impositivo.

Art. 6º — La Casa de Moneda de la Nación procederá a imprimir los Bonos cuya emisión se dispone por el presente decreto, según la distribución y numeración que le indique el Banco Central de la República Argentina, como también confeccionará los respectivos registros numéricos.

Asimismo, imprimirá láminas sin numerar en las cantidades y oportunidades que le indique el Banco Central de la República Argentina, destinadas a reemplazar los Bonos perdidos, robados o inutilizados en los casos previstos por el Código de Comercio y previa numeración, para sustituir a otros de la misma emisión y de distinto valor nominal, por importes equivalentes.

Mientras dure la impresión de las láminas, el Banco Central de la República Argentina podrá expender certificados provisionales que serán canjeados oportunamente por los valores definitivos.

At. 7º — El Banco Central de la República Argentina comunicará al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Nación y a las Bolsas de Comercio y Mercados de valores del país, la distribución y la numeración de las láminas que entregue a la circulación.

Art. 8º — Los casos de pérdida, robo o inutilización de los Bonos o cupones serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LANUSSE
Cayetano A. Licciardo.

DELEGACIONES OFICIALES

Traslado a Chile de S.E. el Ministro de Relaciones Exteriores y de su asesor.

DECRETO
Nº 1.530
Bs. As., 14|3|72

VISTO la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del 7 de marzo de 1972 manifestando la intención del Gobierno argentino de denunciar el Tratado General de Arbitraje de 1902, y

CONSIDERANDO:

La consecuente necesidad de iniciar negociaciones lo suficientemente aceleradas con el Gobierno de la República de Chile a fin de mantener con dicho país un medio idóneo de solución jurídica de eventuales diferencias logrando un acuerdo que permita que análogas garantías del Tratado de 1902 puedan continuar en vigencia a partir del 22 de septiembre de 1972, fecha de terminación de aquél.

Que el viaje de S.E. el señor Canciller y de su asesor a Santiago de Chile permitirá acelerar las negociaciones mencionadas.

Por ello, y lo establecido en la Política Nacional Nº 145,

El Comandante en Jefe de la Fuerza
Aérea en Ejercicio
del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Santiago de Chile de S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, D. Luis María de Pablo Pardo y del señor Secretario de Embajada D. Jorge A. Stok Capella.

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgarán los pasajes vía aérea Buenos Aires-Santiago-Buenos Aires, para cada uno de los funcionarios mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º — Asígnase en concepto de viáticos la suma diaria equivalente en pesos de Treinta dólares estadounidenses (u$s. 30,00) para S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y la suma diaria equivalente en pesos de Veinte dólares estadounidenses (u$s. 20,00) para el señor Secretario de Embajada D. Jorge A. Stok Capella, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de cinco (5) días.

Art. 4º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 5º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1972.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y previa intervención de la Representación del Tribunal de Cuentas de la Nación, archívese.

REY.
Arturo Mor Roig

DESIGNACIONES

Ministerio de Trabajo.

Directores.

DECRETO
Nº 1.481
Bs. As., 10|3|72

VISTO el Decreto Nº 840|72 por el cual se aprueba con carácter provisional la nueva estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, correspondiente a la Etapa Equipo Subsecretario-Directores, y

CONSIDERANDO:

Que la atención imperiosa de las funciones inherentes a cada unidad orgánica y el objeto de poner en pleno funcionamiento, dentro del plazo establecido, la referida estructura, hace imprescindible la cobertura inmediata de ciertos cargos a dicho nivel, encontrándose estas causales contempladas en las normas prescriptas por el artículo 1º de la Ley Nº 19.165, modificatorio del artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, contándose a estos efectos, con la aprobación de los funcionarios que serán designados en dichos cargos.

Que no obstante lo expuesto, posteriormente se procederá a efectuar los llamados a Concursos pertinentes, conforme lo determina el Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

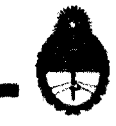
Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Trabajo,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo, al margen del régimen escalafonario y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 19.165, a los siguientes funcionarios: Director Nacional de Inspección del Trabajo Clase J - Grupo I, al doctor Alejandro César Eguiguren (M.I. Nº 2.059.995); Director Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo Clase J - Grupo I, al doctor Bernardino Montejano (M.I. Nº 54.705); Director General de Coordinación Clase J - Grupo I, al doctor Jorge Orlando Bazán (M.I. Nº 1.277.351); Director General de Asuntos Jurídicos Clase J - Grupo I, al doctor Daniel Antonio Priano (M.I. Nº 1.800.384); Director General de Políticas Clase J - Grupo II, al señor Alberto Horacio Celesia (M.I. Nº 1.805.400) y Director General de Control de Gestión Clase J - Grupo II, al señor Ricardo Enrique Gorostiaga (M.I. Nº 3.954.796).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 4.107 — Bs. As., 21|9|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Junta Nacional de Granos, Américo Locatelli (legajo 3422) contra la resolución de fecha 30|11|70, dictado en el Trámite 86.578.

DECRETO Nº 4.115 — Bs. As., 22|9|71
Desígnase al Ing. Agrónomo Jorge Alberto del Aguila, y asígnasele funciones de Consejero Agrícola con destino en la ciudad de Washington (Estados Unidos de América).

DECRETO Nº 4.190 — Bs. As., 23|9|71
Autorízase a destacar en misión oficial a los técnicos de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola Ings. Agrónomos Cosme Antonio Giancola y Pablo Octavio Lambois, para participar en la Primera Conferencia Técnica Especial de la FAO, a realizarse en la ciudad de Brasilia (Brasil), entre el 18 y 26|10|71.

DECRETO Nº 4.209 — Bs. As., 24|9|71
Ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por el agente Eduardo Alberto Santan contra la resolución 232|70 y en consecuencia déjase sin efecto la Disposición 182|70, ambas del Servicio Nacional de Sanidad Animal.

DECRETO Nº 4.012 — Bs. As., 20|9|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional y fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del Organismo Descentralizado 002 — Servicio Nacional de Parques Nacionales.

DECRETO Nº 4.013 — Bs. As., 20|9|71
Rectifícase el decreto 455|70, por el que se aprobó, con carácter provisional la estructura orgánica del Servicio Nacional de Sanidad, e incorpórase al Anexo IV de la misma, aprobado por Decreto 3.183|70, al personal temporario, de conformidad al Agrupamiento Funcional y tope máximo de remuneraciones.

DECRETO Nº 4.238 — Bs. As., 24|9|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 31 — Ministerio de Agricultura y Ganadería — Organismo Descentralizado 092 —Instituto Nacional de la Actividad Hípica.

DECRETO Nº 4.257 — Bs. As., 24|9|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 31 — Ministerio de Agricultura y Ganadería, Organismo Descentralizado 034 — Junta Nacional de Carnes.

DECRETO Nº 4.268 — Bs. As., 24|9|71
Apruébase la gestión realizada por el liquidador del ex Instituto Nacional del Té, contador público nacional Rodolfo Atilio Nervi.

DECRETO Nº 4.307 — Bs. As., 24|9|71
Desígnase, con carácter temporario, hasta el 31|12|71, inclusive. Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, a José Félix Suárez Aldo Oscar Constantino, Américo Armando Gentile y Miguel Angel Di Toro.

DECRETO Nº 4.324 — Bs. As., 27|9|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Ing. Agrónomo Rolando Horst Braun, contra la resolución 628|70, dictada por el Consejo Directivo del mencionado organismo.

DECRETO Nº 4.503 — Bs. As., 5|10|71
Rectifícase el Decreto 3423|69 y sus modificatorios y rectificatorios por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica, e incorpórase a la misma la estructura orgánica que tendrá también carácter provisional, correspondiente al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

DECRETO Nº 4.522 — Bs. As., 7|10|71
Autorízase el desplazamiento a la ciudad de San Pablo (Brasil), del técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Ing. Agrónomo Antonio Mario Collura, para que participe en el V Congreso Internacional de Aceites Esenciales.

DECRETO Nº 4.649 — Bs. As. 11|10|71
Desígnase con carácter temporario, hasta el 31|12|71, inclusive, en el Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, a Ricardo Aranda, Juan Alberto Barraza, Alfredo del Tránsito Herrera y otros.

DECRETO Nº 536 — Bs. As., 20|4|71
Desestimar la denuncia de ilegitimidad que surge del pedido que, fuera de término, formulara el señor Sixto Agustín Ruffini, contra la Resolución Nº 1499 del 10|11|69, dictada por esta Secretaría por la que se dispuso su prescindibilidad y confirmar el acto impugnado.

DECRETO Nº 537 — Bs. As., 20|4|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Sara Martina Mercedes Liliedal de Castillo, contra la Resolución del 27|3|69 dictada por el Interventor del Consejo Agrario Nacional —hoy Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra, dependiente de esta Secretaría, mediante la cual se rechazó el pedido de retrocesión de una fracción de tierra ubicada en el Partido de Matanza.

DECRETO Nº 557 — Bs. As., 20|4|71
Reconócese de legítimo abono a favor del agente del Servicio Nacional de Sanidad Animal dependiente de esta Secretaría, Dr. en Medicina Veterinaria don Luis Felipe Martínez Fontes, la diferencia de haberes existente entre los cargos Clase "B" Grupo III y la Clase A" Grupo IV durante el período 9|6 y 8|12|1970.

DECRETO Nº 558 — Bs. As., 20|4|71
Autorízase a esta Secretaría a invitar a concurrir al país por el término de doce (12) días a los técnicos de los Ministerios de Agricultura y de Comercio respectivamente de España, subdirectores Generales de Protección de los Cultivos y Fomento de la calidad y Jefe del Servicios de Plagas del Campo D. Jorge Pastor Soler y de Inspección y Normalización del Comercio Exterior D. Jesús Alonso Manzano.

DECRETO Nº 561 — Bs. As., 20|4|71
Ratifícase la resolución de fecha 15|9|70 dictada por la Junta Nacional de Granos, por la que se aprueba la reincorporación de agentes jornalizados por el término de hasta seis (6) meses afectados a tareas de Desmonte en las Desmontadoras Oficiale de Goya, provincia de Corrientes, Añatuya y Los Juríes, Pcia. de Santiago del Estero y Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba

DECRETO Nº 565 — Bs. As., 20|4|71
Declárase extinguida la hipoteca que en primer término a favor del Estado Nacional grava la superficie de diez mil hectáreas cincuenta áreas (10.000 has 50 a) constituida por el lote pastoril Nº 71 del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud adjudicado en venta a don Eduardo Van Aken.

DECRETO Nº 567 — Bs. As., 20|4|71
Declaranse cumplidas por Oscar Horacio Schmeil las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12103 y su Decreto reglamentario Decreto-Ley Nº 654 de fecha 21|1|1958 y decreto Nº 32.530 del 21|10|48 en el lote 7 de la manzana 8 del pueblo Puerto Iguazú, Pcia. Misiones y otórguesele en consecuencia el respectivo título de propiedad de acuerdo con la Ley 18594 y decreto reglamentario Nº 637 de fecha 6|2|1970.

DECRETO Nº 569 — Bs. As., 20|4|71
Decláranse cumplidas por doña Celinda Eva Eggers de Rosales las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su Decreto reglamentario decreto-ley 654 de fecha 21|1|1958 Nº 54.237 de 1º|2|1940 y por el decreto 32.530 del 21|10|1948, en el lote 10 de la manzana B de la mitad sud de la quinta 21 del pueblo de San Carlos de Bariloche y otórguesele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 589 — Bs. As., 20|4|71
Apruébase el presupuesto a regir durante el ejercicio de 1971 en Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Capital Federal en un importe total de cuarenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos ($ 43.538).

DECRETO Nº 594 — Bs. As., 20|4|71
Déjase establecido que mientras el Ingeniero Civil D. Federico Rafael Lachica desempeñe las funciones de Asesor del Interventor en la Junta Nacional de Carnes, dependiente de esta Secretaría en virtud de lo determinado por el decreto Nº 582 del 19|2|71, retendrá sin goce de haberes el cargo escalafonario de que es titular en la Administración Central del Referido Departamento de Estado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

DECRETO Nº 390. — Bs. As., 19|4|71
Hácese lugar al pedido de nueva facturación formulado por la Junta Nacional de Granos al Ferrocarril General Roca por la estadía de vagones en los Puertos de Ingeniero White y Galván, en el año 1949.

DECRETO Nº 733. — Bs. As., 29|4|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el doctor Nicolás Carlos Dodero, contra la Resolución del Presidente del Instituto de Servicios Sociales Bancarios de fecha 19|10|70, la que se confirma.

DECRETO Nº 1.503 — Bs. As., 28|5|71
Recházase el recurso jerárquico deducido por el señor Adolfo Iparraguirre contra la Resolución Nº 0283 del 9|4|69, dictada por la Caja Nacional de Ahorro Postal, que se confirma.

DECRETO Nº 1.049 — Bs. As., 7|5|71
Autorízase al señor Ministro de Economía y Trabajo, doctor Aldo Ferrer para asistir en su carácter de Gobernador Titular a la XII Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo a realizarse en la ciudad de Lima desde el 10 de mayo de 1971, y asígnasele viáticos.

DECRETO Nº 1.078 — Bs. As., 7|5|71
Prorrógase por seis meses, a partir del 13|2|71 el lapso durante el cual tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes entre el cargo de que es titular y el de Director Nacional de Política Monetaria y Fiscal, el funcionario del Ministerio de Economía y Trabajo, don Roberto Luis Lowenstein.

DECRETO Nº 1.502 — Bs. As., 28|5|71
Recházase el recurso jerárquico intentado por el señor Angel Tossoni Carrera contra las Resoluciones números 0285 y 0522 de fechas 9 de abril de 1969 y 26 de junio de 1969, dictadas por la Caja Nacional de Ahorro Postal, las que se confirman.

DECRETO Nº 1.053 — Bs. As., 7|5|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Carlos Angel Del Valle Garay contra la Resolución del ex Banco Industrial de la República Argentina (hoy Banco Nacional de Desarrollo) de fecha 8|1|70, la que se confirma.

Secretaría de Hacienda

DECRETO Nº 59 — Bs. As., 31|3|71
Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda a transferir sin cargo al Consejo Nacional de Educación Técnica, con destino a la E.N.E.T. Nº 31 —Artes Gráficas— "Armada Argentina" diversos muebles declarados en desuso en la Casa de Moneda y las máquinas en la misma situación en virtud de la Resolución Nº 10.155|70 de la mencionada Secretaría.

DECRETO Nº 60 — Bs. As., 31|3|71
No hace lugar a la solicitud de devolución de un lote de terreno ubicado en la localidad de Villa Madero, Partido de la Matanza (Bs. As.), interpuesta por el señor Ricardo Manuel Firmenich.

DECRETO Nº 62 — Bs. As., 31|3|71
Acéptase a partir del 16 de setiembre de 1970, la renuncia presentada por el Vocal del Tribunal Fiscal de la Nación, doctor Martín Nicanor Goicoa, y dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 3.991. — Bs. As., 20|9|71.
Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a disponer de la suma de $ 11.460.— para la locación de cuatro lotes para la instalación de un stand en la Exposición Anexa del Tercer Congreso Argentino de Saneamiento.

DECRETO Nº 4.992. — Bs. As., 20|10|71.
Fíjanse los montos asignados a la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata en concepto de "Fondo Permanente" y "Caja Chica", hasta la suma de $40.000 y $ 20.000, respectivamente.

DECRETO Nº 4.112. — Bs. As., 22|9|71.
Apruébase el convenio suscripto el 23|9|69 entre Gas del Estado y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, Pvcia. de Buenos Aires, para la prestación del servicio de gas por redes a la ciudad de Mar del Plata.

DECRETO Nº 4.195. — Bs. As., 24|9|71.
Desígnase al Director de Explotación de Ferrocarriles Argentinos, Coronel Emilio Eduardo Martínez, para concurrir a las sesiones de la VII Asamblea General Ordinaria de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles, a realizarse en la ciudad de Asunción, entre el 17|10 al 23|10|71.

DECRETO Nº 4.285. — Bs. As., 24|9|71.
Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, para el ejercicio 1971.

DECRETO Nº 4.297. — Bs. As., 24|9|71.
Autorízase el viaje en "comisión de servicio" sin derecho a percibir viáticos, con destino a los Estados Unidos de América (Texas-Houston), por el término de catorce días, del agente de Y.P.F. Rubén Reinaldo López.

DECRETO Nº 4.298. — Bs. As., 24|9|71.
Ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por Armando Roque Fittipaldi, dejando sin efecto la Resolución de Y.P.F. GG 1.213|67.

DECRETO Nº 4.305. — Bs. As., 24|9|71.
Modifícase el monto fijado por Decreto 4.818|69, autorizando a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables a incrementar hasta ciento cincuenta mil pesos los créditos pertinentes por vía de compensación, dentro de los máximos autorizados por la Ley 18.881, con destino a la financiación de los gastos de almuerzo y refrigerio de los alumnos de sus escuelas de aprendices.

DECRETO Nº 4.323. — Bs. As., 27|9|71.
Autorízase a la Empresa Aerolíneas Argentinas a destacar en comisión al Presidente, Brigadier José María Klix y otros funcionarios con el fin de que concurran como delegados a la Vigésima Séptima Asamblea General Anual de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (I. A. T. A.), que tendrá lugar en la ciudad de Honolulú.

DECRETO Nº 4.447. — Bs. As., 1º|10|71.
Autorízase para que se destaque en comisión de servicios por el término de 15 días aproximadamente, a los Estados Unidos de América al Ingeniero Mario Angel Martínez del Río, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, y al funcionario Obdulio Dante Buffa, de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino.

DECRETO Nº 4.535. — Bs. As., 8|10|71.
Autorízase a la Jurisdicción de Comunicaciones a comisionar a las Repúblicas de Perú y de Chile, a diversos funcionarios con motivo del viaje Presidencial.

DECRETO Nº 4.536. — Bs. As., 8|10|71.
Autorízase al Subsecretario de Comunicaciones a aceptar la invitación que le fuera formulada por el Ministro de Educación de la República de Panamá, y a su solicitud, desígnase para asumir su representación al Dr. Tomás Emiliano Flores.

DECRETO Nº 4.513. — Bs. As., 6|10|71.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, y fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 001, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

DECRETO Nº 4.548. — Bs. As., 8|10|71.
Ratifícase la Resolución 6.373|68, dictada por la Empresa Agua y Energía Eléctrica que obra en el Expediente S. E. E. 730.010|69, que aprueba la permuta realizada por el Jockey Club Córdoba.

DECRETO Nº 4.587. — Bs. As., 11|10|71.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 73. Secretaría de Recursos Hídricos, Carácter 0, Administración Central.

DECRETO Nº 4.592. — Bs. As., 11|10|71.
Transfiérese a Y.P.F. una fracción de terreno, ubicado en Puerto Galván, Partido de Bahía Blanca, Pvcia. de Buenos Aires, la cual forma parte del inmueble 534 del Decreto 15.054|50 (425-Decreto 3.660|61).

DECRETO Nº 4.596. — Bs. As., 11|10|71.
Autorízase la cesión en uso gratuito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con destino a la Junta Nacional de Granos del terreno ubicado en la esquina de las calles Carlos Pellegrini y Catamarca, de la ciudad de Concordia (E. Ríos).

DECRETO Nº 4.634. — Bs. As., 11|10|71.
Autorízase a Ferrocarriles Argentinos para destacar en comisión de servicio a España, a los Ingenieros Eolo Hugo Bellisario y Argentino T. J. Revel Chion durante el período 1º|10|71 al 15|4|72.

DECRETO Nº 4.645. — Bs. As., 11|10|71.
Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por Resolución 30|1|70, recaída en el Expte. 35.361-LP-965-OSN, por la que se autorizó el pago de $ 61.213.74 en concepto de variaciones de costo de transportes y gastos generales a favor de la Compañía Argentina Hormihon S. A. I. C.

DECRETO Nº 4.679. — Bs. As., 13|10|71.
Ratifícase la Resolución 113|71, por la que se prorrogó hasta el 31|12|71 la designación de diverso personal obrero transitorio de la Dirección Nacional de Arquitectura.

DECRETO Nº 4.689. — Bs. As., 14|10|71.
Autorízase a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E. L. M. A.) a destacar a España una Comisión Técnica compuesta por un Jefe de la comisión, dos Inspectores de Ingeniería Naval, dos Inspectores de Máquinas y dos Inspectores de Cubierta.

DECRETO Nº 4.717. — Bs. As., 18|10|71.
Considérase adscripto a la Presidencia de la Nación, a partir del 12|4|71 y hasta el 11|4|72, para prestar servicios en la Gobernación de La Rioja, con retención del cargo de que es titular al Contador Roque Eduardo Cevallos.

DECRETO Nº 4.718. — Bs. As., 18|10|71.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Juan Manuel Poyrazian contra el Concurso de Propuestas 454|69 de Y.P.F.

DECRETO Nº 4.719. — Bs. As., 18|10|71.
Convalídase lo actuado referente al permiso otorgado a Gazocean Sudamericana, S. A. C. I. M. para efectuar el alije de 10.000 toneladas de gas licuado con el buque de bandera sueca "Roland"

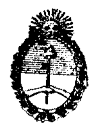
DECRETO Nº 4.720. — Bs. As., 18|10|71.
Convalídase lo actuado referente al permiso otorgado a Gazocean Sudamericana, S. A. C. I. M. para efectuar el alije de 2.000 toneladas de gas licuado con el buque de bandera sueca "Nicole".

DECRETO Nº 4.721. — Bs. As., 18|10|71.
Convalídase lo actuado referente al permiso otorgado a Gazocean Sudamericana, S. A. C. I. M. para efectuar el alije de 9.000 toneladas de gas licuado con el buque de bandera panameña "Arquímedes"

DECRETO Nº 4.784. — Bs. As 19|10|71.
Autorízase al señor Ministro, Ing. Pedro Antonio Gordillo, al Subsecretario de Coordinación, Subsecretario de Recursos Hídricos y al Presidente de la Cuenca del Plata a trasladarse a la República del Paraguay para la firma del acta del contrato para el estudio de factibilidad de la presa Yaciretá-Apipé, a realizarse los días 20 y 21|10|71.

DECRETO Nº 4.808. — Bs. As., 20|10|71.
Acógese el recurso jerárquico interpuesto por la firma Incamet, S. A., revocándose la Resolución 2.813|69 del Administrador General de Y.P.F. debiendo abocarse esta última a la liquidación de los mayores costos con arreglo a las disposiciones de la Ley 12.910.

DECRETO Nº 4.809. — Bs. As., 20|10|71.
Deniégase el pedido de reajuste del alquiler que devenga la finca en que funciona la Sucursal 28 (Buenos Aires) de Correos y Telecomunicaciones formulado por su propietario Juan Horacio Mathieu.



RESOLUCIONES

Administración Nacional de Aduanas

EXPORTACIONES

Derecho especial móvil para ciertas mercaderías.

RESOLUCION
ANTANE
Nº 1.403
Bs. As., 3|3|72

VISTO la Resolución Conjunta Nº 121|72-M.C. y Nº 27|72-M.H.F. que establece un derecho especial móvil de exportación para ciertas mercaderías; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario normar la misma a los efectos de la mecánica aduanera pertinente:

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los Permisos de Embarque que se oficialicen a partir del 1|3|72 inclusive, y que comprendan productos incluidos en la lista anexa a la presente Resolución, tributarán el derecho especial móvil del 4 o|o (cuatro por ciento), fijado por la resolución de referencia.

Su cobro seguirá la mecánica ya establecida para la liquidación y percepción de los derechos generales de exportación y demás gravámenes, sin variante alguna

El referido derecho móvil, se impondrá en el Permiso de Embarque y Boleta de Depósito, rubro Derechos, en forma separada e inmediata al derecho general que le corresponda al mismo producto.

En cuanto al monto en pesos a consignar, será uno, y deberá responder a la suma de la aplicación de los dos derechos de exportación (el general y el móvil).

Art. 2º — La base imponible para aplicar el derecho especial móvil, es el precio índice o el valor FOB; según corresponda, cuya conversión de divisas a pesos, será realizada aplicando la mecánica ya establecida por Resolución Nº 1233|72-ANTANE - (Boletín A.N.A. Nº 28|72) según se trate de productos promocionados o no promocionados (tradicionales), como también con divisas negociadas o no, al momento de tramitar el Permiso de Embarque.

Art. 3º — El nuevo derecho especial móvil no deberá tributarse, cuando la negociación de divisas se realice, o se ha realizado al momento de presentar el Permiso, de acuerdo con disposiciones anteriores a las establecidas por las circulares R.C. Nº 420 o Nº 421 del Banco Central.

Para ello, los exportadores suscribirán en el Permiso de Embarque la siguiente declaración, certificada por el banco interviniente:

"Declaro bajo juramento que las divisas del presente Permiso, han sido (o serán) negociadas bajo el régimen de la Circular R. C. Nº........, en la proporción del... o|o (mercado co-

"mercial) y ... o|o (mercado financiero), o, íntegramente en el mercado "comercial o en el mercado único de "cambios" (establecer lo que corresponda).

Art. 4º — Publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas y en el Boletín Oficial; hágase saber a la Cámara de Exportadores, Cámara Argentina de Comercio, Cámara de Comercio de Buenos Aires y Centro de Despachantes de Aduana.

Joaquín Campos, Subadministrador.

ANEXO A LA RESOLUCION 01403|72

01.02.00.00.	Excepto los Item 01, 02, 04 y 05.
02.01.01.00.	Sin exclusiones.
02.01.05.01. a 02.01.05.19.	Sin exclusiones.
02.06.02.01. a 02.06.02.06.	Sin exclusiones.
05.04.00.01.	Sin exclusiones.
05.04.00.02. a 05.04.00.05.	Unicamente vacunos.
05.04.00.09.	Unicamente vacunos.
16.02.00.01.	Unicamente vacunos.
16.02.00.02.	Sin exclusiones.
16.02.00.04.	Sin exclusiones.
16.02.00.08.	Sin exclusiones.
16.02.00.01. a 16.02.00.09.	Sin exclusiones.
16.02.00.33.	Carne vacuna, únicamente (1).
16.02.00.34.	Carne vacuna, únicamente (1).
16.02.00.35.	Vacuna, únicamente (1).
16.02.00.36.	Vacuna, únicamente (1).
16.02.00.37.	Relleno de carne vacuna, únicamente (1).
16.02.00.39.	De origen vacuno, únicamente (1).
16.03.00.00.	De carne vacuna, únicamente (1).
21.05.00.00.	Caldos de origen vacuno, únicamente (1).

(1) El tributo sólo será aplicable si el contenido de carne vacuna o de productos de origen vacuno excede el Cincuenta por Ciento (50 %), medido en peso neto, del contenido total en carnes o de productos del reino animal (incluidos las carnes y productos vacunos).

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Unión Ferroviaria.

Desígnase Veedor Electoral.

RESOLUCION M.T. Nº 71

Bs. As., 9|3|72

VISTO la presentación efectuada por la Unión Ferroviaria con fecha 26 de febrero de 1972, en Expediente número 505.548|72 y el acta instrumentando el acuerdo celebrado por Directivos de dicha Asociación Profesional de Trabajadores; y

CONSIDERANDO:

Que la referida acta —conforme expresa textualmente— "importa un formal pronunciamiento de los miembros directivos de la Asociación Profesional arriba citada" y "la decisión de poner fin a las diversas cuestiones de índole institucional que hasta el momento se han suscitado dentro de la Unión Ferroviaria".

Que en orden al proceso electoral y de acuerdo con lo previsto por las cláusulas segunda y sexta de la referida acta, se solicita al Ministerio de Trabajo la designación de un Veedor electoral a efectos de que dicho funcionario resuelva las cuestiones planteadas a la Junta Electoral Central que, conforme al procedimiento establecido, no hayan sido resueltas por dicho órgano, por mayoría suficiente.

Que tal temperamento, "resuelto por la Junta Electoral en pleno y por la Comisión Directiva de Unión Ferroviaria, tiene por objeto arbitrar un procedimiento sumario para la decisión de las cuestiones que se susciten y rodear el proceso electoral de las máximas garantías de legalidad, requiriendo la participación activa del órgano de aplicación de la Ley de Asociaciones Profesionales".

Que conforme lo expuesto y antecedentes mencionados, es la propia organización profesional de trabajadores interesada, la que peticiona la intervención activa de este Ministerio como garantía de legitimidad del proceso electoral.

Que asimismo, concordante con los términos del acta de Comisión Directiva del día 26 de febrero de 1972 por nota de fecha 3 del corriente, la mencionada organización gremial obrante en expediente Nº 505.183|72, la mencionada organización gremial, ha solicitado que la designación del funcionario que representará a este Organismo de aplicación, recaiga en la persona del señor Director Nacional de Asociaciones Profesionales de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Designar al señor Director Nacional de Asociaciones Profesionales, doctor D. Miguel Angel Ilundain, Veedor Electoral en la entidad gremial denominada Unión Ferroviaria, quien podrá delegar las funciones acordadas por la presente resolución en la persona que el mismo designe.

Art. 2º — Regístrar, comunicar, remitir copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; archivar oportunamente.

San Sebastián.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Unión Ferroviaria.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION M.T. Nº 72

Bs. As., 10|3|72

VISTO la solicitud presentada por la Unión Ferroviaria en el Expediente Nº 48.795|45; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución Nº 160 de fecha 12 de diciembre de 1945.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Unión Ferroviaria, obrante a fojas 503 "2 vuelta a 30" inclusive del Expediente Nº 48.795|45.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

TESTIMONIO

ESTATUTO DE LA UNION FERROVIARIA

Preámbulo

Los trabajadores agrupados en la Unión Ferroviaria proclamamos la irrevocable decisión de luchar por la defensa y acrecentamiento de los derechos sociales a través de la acción gremial; consagramos que en ella no existen ni existirán discriminaciones de carácter político, racial o religioso; reiteramos la solidaridad con los principios de lucha y emancipación integral de la clase trabajadora; sostenemos la propiedad exclusiva de la Nación sobre los ferrocarriles, puertos y demás fuentes fundamentales para el desarrollo nacional, y nuestro derecho a gravitar en su conducción; afirmamos nuestra adhesión al mantenimiento de una C. G. T. única y los lazos fraternales que nos unen a los gremios que en ella se agrupan y a todos los trabajadores del mundo; declaramos la necesidad de vigencia de los principios de justicia social, soberanía de los pueblos e independencia de las naciones; que bregará por la indeclinable independencia de sus fueros; consideramos intangible los principios constitucionales que garantizan los derechos y libertades ciudadanas y propugnamos un régimen político y social que extirpe toda forma de explotación del hombre por el hombre, como así que asegure la concordia internacional de forma que el progreso técnico y científico de la humanidad esté al servicio del afianzamiento de convivencia entre todos los pueblos del mundo.

TITULO I

CONSTITUCION Y PROPOSITOS

Denominación

Artículo 1º — Bajo la denominación de Unión Ferroviaria, se constituye el 6 de octubre de 1922, con domicilio real en la ciudad de Buenos Aires, y teniendo por zona de actuación todo el territorio de la República, una institución formada por empleados y obreros, sin distinción de sexos, de los ferrocarriles de la República Argentina, personal ferroportuario y de las empresas y dependencias cuyo personal está comprendido en las disposiciones de la primitiva Ley 10.650 y sus complementarias, con excepción del personal de conducción representado por "La Fraternidad".

Propósitos

Art. 2º — La Unión Ferroviaria tiene por objeto:

1) Procurar el mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, culturales, espirituales y sociales de todos sus afiliados, considerándose de principal importancia el asegurar:
   a) La unificación de las disposiciones legales de trabajo;
   b) La construcción de viviendas para sus afiliados;
   c) La creación de colonias de vacaciones, establecimientos asistenciales, campos deportivos, hoteles, centros de recreación y de todos aquellos esparcimientos que atiendan a la salud física y mejoramiento espiritual de los asociados;
   d) La constitución de Comisiones Paritarias de Trabajo integradas por la Entidad y representantes de la parte empresaria, para dirimir las cuestiones que se susciten.
2) Procurar la unión entre los socios y la ayuda y sostén recíproco en todos aquellos propósitos lícitos que no sean contrarios a los fines estatutarios y reglamentaciones vigentes;
3) Sostener moral y económicamente a los afiliados que injustificadamente fueran separados del servicio, suspendidos, dejados cesantes o exonerados de sus empleos, por su participación en medidas de acción directa dispuestas o consentidas por la Comisión Directiva o Asambleas Seccionales, con arreglo a derecho, y ello sin perjuicio de oír previamente a las Comisiones Ejecutivas que corresponda. La Comisión Directiva extremará los recursos para lograr, en el plazo más breve, la reincorporación de los compañeros que hayan sido sancionados con medidas de la índole a que se alude precedentemente;
4) Estimular los hábitos de estudio, de trabajo y de economía, a cuyo efecto se instituirán, con arreglo a las posibilidades, becas de estudio para los afiliados y sus hijos, integrándose comisiones de cultura y organizándose bibliotecas. Se concertarán acuerdos para la organización de cursos en estudios primarios, técnicos y de capacitación sindical, apoyando cooperativas ferroviarias y organizando instituciones de ahorro y préstamos a los afiliados, con arreglo a la reglamentación que a tal fin dicte la Comisión Directiva, procurando que dichas instituciones se integren mediante la creación de los organismos correspondientes;
5) Peticionar en nombre de los intereses profesionales, ejerciendo la defensa y representación de los mismos, ya sean cuestiones de orden colectivo o individual de sus asociados, tanto ante la empleadora como ante los organismos estatales pertinentes, fundando y sosteniendo las instituciones de Previsión y Asistencia Social que hagan a la mejor custodia y proyección de los intereses de sus asociados, atendiendo, ante los organismos de previsión, la justicia y toda otra repartición del Estado, tanto a petición de parte, como interviniendo por derecho propio o como tercerista, cuando por la naturaleza de la cuestión debatida la resolución pueda afectar intereses sindicales de la actividad o categoría profesional de que se trate;
6) Recibir ahorro a interés de sus asociados y otorgarles préstamos, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Comisión Directiva ad referéndum del congreso de delegados y propender a la creación del Banco o Caja de Ahorro y Préstamo Sindical de la Unión Ferroviaria;
7) Estimular el interés de los asociados por la construcción de la vivienda propia a cuyo efecto se designarán comisiones que actuarán de acuerdo con lo que reglamente la Comisión Directiva;
8) Propender a la salud física y moral de sus asociados a cuyo efecto podrá crear colonias de vacaciones, establecimientos asistenciales, clubes y centros de recreación.

Art. 3º — La institución propenderá a la realización de sus propósitos mediante la fuerza de la unión organizada, la propaganda continua y la solidaridad de los socios, ejerciendo para ello, cuantas acciones no contradigan la Constitución del país y de acuerdo con los medios que escojan las asambleas generales de delegados. Bregará por la abolición de las leyes regresivas y|o represivas que hacen a la vida sindical procurando, a la vez, obtención de una amplia legislación obrera y social.

Art. 4º — Quedan excluídas de la Unión Ferroviaria las cuestiones ideológicas, religiosas o raciales.

TITULO II

Socios

Art. 5º — Los socios serán admitidos por la Comisión Directiva previa solicitud escrita y firmada en formularios que serán facilitados por la Unión Ferroviaria. La solicitud de ingreso deberá previamente ser aceptada por la asamblea de la sección en cuya jurisdicción trabaja el solicitante, debiendo ésta informar a la Comisión Directiva en cada caso. La Comisión Directiva podrá rechazar, previa justificación a la seccional respectiva, a todo aquel que:

a) No cumpla los requisitos de forma exigidos por el presente estatuto;
b) No se desempeñe en los Ferrocarriles Argentinos;
c) Haya sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores. Los socios, a los tres meses de ser aceptados como tales por la Comisión Directiva, tendrán derecho a participar en las asambleas de las secciones con voz y voto y a votar en todas las elecciones internas, como así también a recibir la ayuda pecuniaria que acuerda este estatuto. Los aspirantes a socio rechazados por la Comisión Directiva podrán solicitar reconsideración de la decisión dentro de los ocho días de haber sido notificados, solicitud que será remitida a la resolución de la primera Asamblea Ordinaria de Delegados.

Art. 6º — Los socios abonarán una cuota mensual equivalente al 1 % del sueldo o haber básico nominal, excluyendo aguinaldo.

Art. 7º — Los socios abonarán sus cuotas a la caja central por intermedio de las comisiones ejecutivas y delegaciones autorizadas a tal efecto, las que deberán remitir dichas cuotas a la tesorería central, dentro de los quince días subsiguientes de efectuado su cobro. La Comisión Directiva podrá autorizar directamente el pago de cuotas, con la conformidad de la sección a que pertenezca el socio. La Unión Ferroviaria podrá percibir las cuotas sociales mediante descuentos en planillas de pago de sueldos, de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

Art. 8º — Lo que acredita al socio en su carácter de tal, es la presentación de su carnet de afiliación demostrando estar al día con la Caja Social mediante su inclusión en los padrones confeccionados en la secretaría central.

Art. 9º — Si un socio se ausentara del país en goce de licencia, deberá dar aviso a la Comisión Directiva y, en tal caso, podrá seguir abonando la cuota mensual, dando este pago derecho a la ayuda por fallecimiento solamente. Los socios que se hallaren enfermos o se ausentaren del país por enfermedad y no perciban haberes, quedarán eximidos de abonar la cuota mensual de acuerdo con la reglamentación que al respecto establezca la Comisión Directiva, conservando los derechos mencionados en el párrafo anterior. También quedan exentos del pago de la cuota mensual los socios que se hallen prestando el servicio militar obligatorio, siempre que no perciban haberes.

Art. 10. — Todo socio que se retirara voluntariamente de la Unión Ferroviaria, o sea excluído por el artículo 16, perderá todo derecho a los bienes de la misma y a la protección que se acuerda por este estatuto. La renuncia de los socios deberá efectuarse por medio de nota presentada a la Comisión Ejecutiva o autoridades de la sección o delegación a la cual pertenece el socio, quienes la tratarán en la primera reunión de la Comisión Directiva.

Art. 11. — Todo socio que fuera confirmado en un cargo superior en la misma empresa u otra cualquiera podrá seguir como tal teniendo solamente derecho a los beneficios de carácter económicos y sociales propiamente dichos. Mientras dure su situación como superior no tendrá derecho a voto, ni derecho a concurrir a las asambleas, ni tampoco a desempeñar ningún puesto representativo en la Unión Ferroviaria. Las palabras "cargo superior", empleadas en este artículo, se refieren a los empleos de gerente o subgerente de empresa, jefe y subjefe de departamento, inspector de tráfico, jefe de personal, jefe general o superintendente de tracción, jefe y subjefe de distrito o división de vía y obras, jefe o segundo jefe de talleres, jefe de división y demás cargos de jerarquía similar. Se entiende que deben considerarse cargos de jerarquía similar aquellos que, por lo menos, confieren a quienes lo desempeñan atribuciones iguales o semejantes a la de un inspector de tráfico. Lo que antecede no afecta los derechos del socio a ser defendido de conformidad con las disposiciones del artículo 2º, inciso 5).

Art. 12. — Todo socio confirmado en un cargo superior, podrá volver al goce de los derechos sociales una vez que reanude sus funciones en un puesto de los no comprendidos en cargos superiores que se detallan en el artículo ante-

rior, y que la Comisión Directiva considere que su actuación en el puesto que se lo confirmara no fue, en ningún momento, contraria a los intereses sociales.

Art. 13. — Todo socio que renunciara por su voluntad a la empresa en que trabaja, podrá continuar como socio abonando su cuota y teniendo derecho solamente a los beneficios económicos y sociales propiamente dichos. Los demás derechos no le serán reconocidos hasta tanto no vuelva al servicio activo. Los socios en estas condiciones abonarán una cuota igual a la última aportada antes de su renuncia a la empresa, la cual no podrá ser disminuida, pero se incrementará en la misma proporción en que se incremente el sueldo correspondiente a la categoría con que figuraba en el escalafón.

Art. 14. — La Unión Ferroviaria debe acordar protección a cada uno de sus socios, en sus relaciones con las empresas comprendidas en el régimen de la primitiva Ley 10.650 y leyes complementarias.

Art. 15. — Todo socio queda obligado al cumplimiento estricto del presente estatuto; a propender con todos sus esfuerzos al engrandecimiento de la Unión Ferroviaria, rechazando toda idea de asumir actitudes que puedan poner en peligro su existencia, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva de cualquier caso que en tal sentido supiera a fin de que ésta pueda tomar medidas al respecto. De acuerdo con estas obligaciones, todo socio deberá buscar justicia a sus razones dentro de las disposiciones estatutarias y los que así no lo hicieran y cometieran actos de hostilidad contra la institución, serán juzgados por la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 18 del presente estatuto.

TITULO III

Medidas Disciplinarias

Art. 16. — Constituirán motivos para excluir al socio:

a) Dejar transcurrir tres meses sin abonar sus cuotas.
   1) La exclusión "por dejar tres meses sin abonar sus cuotas", se produce automáticamente de acuerdo al fichero general de la secretaría central, sin necesidad de resolución alguna del cuerpo directorio;
   2) La circunstancia de que el socio excluido automáticamente por dejar de abonar tres mensualidades, pague una o más mensualidades atrasadas a un cobrador autorizado, no importa absolutamente su reingreso. Para ser considerado reingresante será menester de una resolución expresa de la Comisión Directiva que así lo decida, previa resolución de la seccional que corresponda;
   3) Cuando se trate de socios que abonan la cuota social mediante descuento en la planilla de pago de sueldos, que por circunstancias no imputables a los mismos, sean omitidos en dichas planillas durante tres o más meses, no serán dados de baja. En estos casos la Comisión Directiva dispondrá el cobro inmediato de la suma atrasada hasta que el socio quede al día y no perderá los derechos que acuerda este estatuto.

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

e) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo. La expulsión del afiliado es facultad privativa de la asamblea.

Art. 17. — El socio excluído con arreglo a la prescripción del artículo 16, inciso b), podrá reingresar, si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, y abonando tres cuotas que se acreditarán a partir desde la fecha de su aceptación por la Comisión Directiva.

Art. 18. — La Comisión Directiva podrá apercibir o suspender de la institución a todo socio que:

a) No concurra a tres asambleas consecutivas sin causa justificada;

b) No concurra a votar en dos elecciones consecutivas sin causa justificada;

Por mala conducta se hiciere acreedor a ello. La suspensión no excederá del término de 90 días, ni privará al afiliado de su derecho al voto, ni el de ser candidato a cargos electivos.

Art. 19. — El socio suspendido o excluido tendrá derecho a pedir reconsideración del castigo por intermedio de la respectiva seccional, la que deberá someterlo a una asamblea general de la seccional que lo sancionara, que resolverá en principio. La Comisión Directiva dará cuenta a la primera Asamblea General de Delegados de las sanciones aplicadas a los asociados, como así también de aquellos casos en que se hubiera denegado la reconsideración de las mismas

TITULO IV

Ayuda Pecuniaria

Subsidio por Fallecimiento

Art. 20. — En caso de fallecimiento de un socio se acordará:

a) Un subsidio, como contribución a los gastos de $ 50.000 m|n. a su cónyuge, concubina, hijos, padres, hermanos o allegados que demostraran haberse hecho cargo del sepelio, salvo el caso que el socio hubiera percibido el subsidio que indica el inciso b), en que se abonarán sólo $ 15.000 m|n., de subsidio;

b) Si viviendo el socio, fallece la cónyuge o concubina, se le acordará un subsidio de $ 35.000 m|n. para gastos de sepelio, previa presentación de la documentación que establezca la Comisión Directiva;

c) En caso de un socio casado en segundas nupcias o más, el subsidio del inciso b) se abonará una sola vez;

d) Si ambos cónyuges son socios, se pagará un subsidio único de pesos 50.000 m|n. de acuerdo al inciso a), sin perjuicio del derecho que deje al sobreviviente;

e) La Comisión Directiva podrá aumentar el monto de estos subsidios cuando lo posibilite la situación económico-financiera de la institución, destinando para el pago de estos subsidios un porcentaje no menor del 20 o|o de los ingresos en concepto de cuotas sociales;

f) El subsidio en caso de muerte por accidente que se incrementa en un 100 % sobre el valor fijado en el inciso a), se acordará sin limitación alguna de edad.

Art. 21. — Si un socio falleciera sin sin tener familiares que podrá hacerse cargo un allegado o en su defecto la Comisión Directiva o su representante, reconociéndose los gastos documentados hasta el máximo previsto en el artículo anterior.

Solidaridad Gremial

Art. 22. — Cuando un socio quedara exonerado, cesante o suspendido injustificadamente de su empleo con motivo de actos de solidaridad gremial de acuerdo al artículo 2º, inciso 3), previa comprobación en forma, se le abonará una ayuda equivalente al 50 o|o de cada jornal perdido por tal causa, siempre que formule el pedido dentro de los 90 días de quedar separado del servicio. Si fuere reincorporado y se le abonaren los jornales perdidos, el socio deberá devolver a la Unión Ferroviaria el importe que éste le hubiera pagado.

Art. 23. — Si después de tres meses el socio no hubiera encontrado empleo, la Comisión Directiva, por intermedio de la sección a que pertenezca, promoverá una información para establecer su situación económica y si de la misma resultase pue puede atender sus necesidades, suprimirá el pago del subsidio.

Art. 24. — La Unión Ferroviaria está en la obligación moral y material de buscar colocación a los socios sin trabajo, sin que ellos queden eximidos de la obligación de buscarlo por su parte.

Art. 25. — El subsidio de que hablan los artículos 22 y 23, deberá cesar desde el momento que se avisa al socio de la existencia de un empleo compatible con sus aptitudes y sea rechazado, sin causa justificada, por éste.

Art. 26. — La Unión Ferroviaria abonará a los socios a que se refiere el artículo 22 un pasaje de primera clase a la localidad donde hubiera encontrado trabajo, siempre que no fuera posible conseguirle pase libre.

Art. 27. — Para poder percibir cualquier subsidio que acuerda la Unión Ferroviaria, es imprescindible presentar los requisitos que juzgue conveniente exigir la Comisión Directiva, como así encontrarse al día con la caja social.

TITULO V

Capital Social

Art. 28. — El capital de la Unión Ferroviaria lo forman:

1) Las cuotas mensuales de los socios;
2) Los intereses del capital;
3) Las propiedades y demás bienes sociales;
4) Las donaciones y legados;
5) Todo otro ingreso lícito, no reñido con el espíritu del presente estatuto.

Art. 29. — El dinero que por los conceptos estatutarios ingrese a la Unión Ferroviaria se depositará en cuenta corriente o a interés, a nombre de la misma, según el mejor ordenamiento de fondos que convenga para el desenvolvimiento, en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe, a la orden conjunta del presidente, tesorero, secretario y dos socios más elegidos por la asamblea de delegados, pudiendo retirarse indistintamente con la firma de los tres primeros, y la de los dos depositarios o sus suplentes en caso de ausencia de los titulares. El mismo procedimiento se aplicará para las restantes cuentas que de acuerdo a las necesidades sea necesario abrir depositar, transferir, etc., sea en cuenta corriente o depósitos a interés. Se exceptúa la suma que fija la Comisión Directiva para gastos, la que será depositada en cuenta corriente en un Banco, a la orden del presidente, tesorero y secretario, en forma tal que su retiro, que podrá hacerse indistintamente con dos de las tres firmas, resulte fácil en cualquier momento. También podrá colocarse fondos en cooperativas, mediante las garantías indispensables. No menos del 60 por ciento del dinero disponible estará a la orden conjunta del presidente, secretario, tesorero y los dos depositarios de los fondos sociales, o sus suplentes en caso de ausencia de los titulares.

Art. 30. — Ningún dinero podrá ser retirado sin resolución de la Comisión Directiva.

Art. 31. — La distribución de los recursos que obtenga la organización se efectuará de acuerdo al presupuesto anual de gastos, recursos e inversiones que preparará la Comisión Directiva y someterá a la aprobación de la Asamblea General de Delegados, pudiendo efectuar variaciones en el mismo la Comisión Directiva cuando resulte imprescindible, con cargo de dar cuenta a la Asamblea Anual.

Art. 32. — En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de uno o de los dos socios depositarios titulares, de que habla el artículo 29, la Comisión Directiva procederá a reemplazarlo de inmediato, con los suplentes designados al efecto y en el orden de colocación resultado en la designación.

TITULO VI

Comisión Directiva - Constitución

Art. 33. — La Unión Ferroviaria estará regida por una comisión directivo, nombrada de su seno y compuesta por el número de miembros que determina el artículo 38, en la siguiente forma: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 protesorero, 1, secretario de actas, 1 prosecretario de actas, 1 secretario de prensa y relaciones públicas, 1 prosecretario de prensa y relaciones públicas y el resto vocales.

Art. 34. — La Comisión Directiva nombrará de su seno al presidente, al vicepresidente, al secretario, al prosecretario, al tesorero, al protesorero, al secretario de actas, al prosecretario de actas, al secretario de prensa y relaciones públicas y al prosecretario de prensa y relaciones públicas, pudiendo ejercer los directivos jubilados únicamente los siguientes cargos: prosecretario, protesorero, prosecretario de actas, y prosecretario de prensa y relaciones públicas. La votación para la distribución de estos cargos será por voto secreto y obligatorio considerándose electos aquellos que tuvieran la mitad más uno de los votos emitidos por los presentes.

Art. 35. — La Comisión Directiva tendrá domicilio real en la Capital Federal y legalizará comisiones que la representen en las distintas líneas férreas de la República y empresas y dependencias comprendidas en la primitiva ley 10.650 y sus complementarias, que llevarán el nombre de comisiones ejecutivas.

Art. 36. — El "quorum" para las reuniones de la Comisión Directiva será el de la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los presentes.

Art. 37. — Para que se pueda reconsiderar una resolución se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la reunión en que se trate el pedido de reconsideración.

Art. 38. — La Comisión Directiva estará integrada por representantes de los siguientes ferrocarriles y entidades:

1) Ferrocarril Belgrano (ex E.) 7 miembros, y ex Santa Fe, 1 miembro.
2) Ferrocarril Roca, 5 miembros.
3) Ferrocarril Mitre, 5 miembros.
4) Ferrocarril San Martín, 3 miembros.
5) Ferrocarril Urquiza, 3 miembros.
6) Ferrocarril Sarmiento, 2 miembros.
7) Ferrocarril Belgrano (ex Provincial Buenos Aires, ex Compañía General y ex Midland), 1 miembro.
8) Puertos Nacionales, 2 miembros.
9) Jubilados, 1 miembro.
10) Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario (ley 18.290), Cooperativas y Mutualidades Ferroviarias y otras entidades cuyo personal no esté comprendido en apartados anteriores, 1 miembro.

Art. 39. — Por los jubilados, cualquiera sea el número de asociados, integrará la Comisión Directiva un representante, quien será elegido por el voto general secreto. Se formará un grupo de todos los socios jubilados con un padrón independiente y en la elección participarán únicamente quienes estén en esa condición.

Art. 40. — Los miembros de la Comisión Directiva que debidamente convocados, faltaren a tres reuniones ordinarias consecutivas sin causa justificada, serán declarados cesantes de sus cargos, debiendo procederse a su reemplazo de acuerdo al artículo siguiente.

Art. 41. — Toda vacante que se produzca por fallecimiento, ausencia o renuncia de un miembro de la Comisión Directiva, será llenada hasta la terminación de su mandato por el suplente que perteneciendo al mismo agrupamiento, ferrocarril, puerto, empresa, jubilados u otras entidades le siga en orden de votos.

Art. 42. — Las resoluciones de la Comisión Directiva tendrán apelación ante la Asamblea General de delegados siempre que sus miembros en disidencia hubieran apelado al recurso del artículo 37º y se mantuviera la resolución objetada.

TITULO VII

Atribuciones y deberes de la Comisión Directiva

Art. 43. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

1) La dirección y representación general de la Unión Ferroviaria, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto;
2) Legalizar las comisiones ejecutivas que resultaran electas de conformidad con el presente estatuto;
3) Nombrar de su seno las comisiones permanentes que sean necesarias para el mejor desempeño de las tareas sociales;
4) Acordar la ayuda de los artículos 20º, 21º, 22º y 23º;
5) Tomar la intervención indicada en el artículo 22º, a cuyo efecto, procediendo de acuerdo con los trámites realizados por la sección respectiva, está plenamente autorizada para dirigir comunicaciones a las empresas, ordenar la formación de sumarios y tomar las medidas y resoluciones que considere necesarias;
6) Celebrar quincenalmente sesiones ordinarias, y extraordinarias cuando las necesidades sociales así lo exijan;
7) Administrar los bienes de la Entidad, pudiendo por consiguiente adquirir derechos y contraer obligaciones en la medida que ellos tiendan a la consecución de los fines de la Organización, quedando facultada para adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos y acciones; aceptar y constituir hipotecas o cancelarlas y todo otro derecho real o valor, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título, como así también aceptar donaciones. Firmar contratos de arrendamiento y locación de inmuebles, obras o servicios como locatario por un plazo de hasta dos años con actualización anual de los valores. Efectuar compras, hacer novaciones, remisiones, concesión de plazos o quitas de deudas, realizar operaciones bancarias y de cambios; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales y pagarés. Abrir cuentas con o sin provisión de fondos, aceptar o constituir cartas de créditos. Celebrar contratos, girar y endosar cheques contra depósitos; de acarreo, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas, crear un sistema de autoseguro y proveer lo necesario para el reaseguro. Conferir o revocar poderes generales o especiales. Comprometer en árbitros, jurados o arbitradores amigables componedores; prorrogar de jurisdicción, y cancelar obligaciones. Concertar con instituciones de créditos oficiales, entre otras el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias provinciales oficiales, el Instituto Nacional de Obras Sociales y el Ministerio de Bienestar Social, la obtención de préstamos para la construcción de viviendas, con facultades para obligarse y dar cumplimiento a todas las exigencias emergentes de los créditos que le otorguen las referidas instituciones, pudiendo vender, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar los terrenos que se destinen a la construcción de viviendas y las obras incorporadas en ellos, como así también ceder al dominio público las superficies y obras exigidas por expresas disposiciones edilicias, otorgar mandatos o poderes irrevocables, transferir el dominio, suscribiendo los convenios, contratos y todos los otros actos que constituyan condición indispensable para obtener el otorgamiento de esos créditos, según sus respectivas reglamentaciones. A los mismos fines la Comisión Directiva podrá concertar la obtención de créditos fuera

del país cuando la garantía y administración sean ejercidas por instituciones oficiales de créditos para la vivienda de la República Argentina. Del mismo modo podrá realizar la venta de las viviendas a sus afiliados, y aún a terceros cuando las condiciones del préstamo así lo demandaran, pudiendo constituir a favor de la Unión Ferroviaria, hipotecas en segundo grado por el saldo impago que existiere al momento de la transferencia del dominio, estipulando las condiciones, intereses y plazos que considere más convenientes para la protección de los intereses de la Entidad y atendiendo a las posibilidades económicas de los adquirentes, con arreglo al fin social perseguido. Cuando por sus características especiales la construcción de las viviendas requieran la realización de obras complementarias para usos comerciales la Comisión Directiva podrá enajenar dichos locales, estableciendo los precios y condiciones de pago, que en cada caso estime más conveniente a la protección de los intereses de la Unión Ferroviaria, y aún determinando como condición de venta un destino determinado para el o los locales de que se trate. Deberá en cambio contar con el consentimiento previo de la Asamblea General de Delegados cuando se tratase de la venta, cesión, transferencia, constitución de derechos reales o enajenar de cualquier otro modo bienes inmuebles integrados al activo fijo de la Entidad, y que no correspondan a los planes de vivienda que antes se han mencionado;

8) Aceptar o rechazar a las personas que soliciten ingresar a la Unión Ferroviaria de acuerdo al artículo 5º;
9) Nombrar y suspender con arreglo a los convenios vigentes los empleados a sueldo y sancionar pagos y gastos que exija la buena marcha de la institución y que estén autorizados por el presente estatuto;
10) Tomar medidas y adoptar disposiciones que concuerden con los fines de la Unión Ferroviaria en los casos no previstos por el estatuto;
11) Llevar ante los tribunales al que de cualquier modo malverse los fondos de la Unión Ferroviaria;
12) Presentar a la Asamblea General de Delegados un informe detallado de su administración, acompañado del estado general (activo y pasivo) y de la cuenta de resultado (Ganancias y Pérdidas) y una memoria de su actuación en la que se detallen los trabajos realizados y a realizar. Todo esto deberá ser enviado a las secciones con un mes de anticipación, por lo menos, a la fecha en que deberá efectuarse la asamblea general;
13) Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados cada año, y Extraordinaria cuando lo creyera conveniente o a petición del 10 % de los afiliados cotizantes activos, expresada su voluntad por medio del voto nominal en asambleas seccionales convocadas al efecto, cuya lista se deberá publicar en el periódico social a medida que las mismas se vayan expidiendo;
14) Postergar la fecha de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, cuando las necesidades sociales así lo exigieran, dando cuenta a las secciones de esa resolución y de las causas que la motivaron pero en ningún caso esta postergación podrá exceder del año calendario en que esta asamblea general ordinaria deba realizarse;
15) Invitar a los socios a que terminen amigablemente las diferencias que entre ellos surgieran;
16) Requerir el voto general entre los socios cuando asuntos de suma importancia lo exigieren;
17) Realizar pactos de solidaridad con las organizaciones obreras similares previa aprobación de la mayoría de los asociados, consultados al efecto por medio del voto general, o ad referéndum de la Asamblea General de Delegados.

Mesa Directiva

Art. 44. — La Mesa Directiva la forman todos los miembros de la Comisión Directiva que no sean vocales. Seis presentes forman quórum. Resolverá sobre todo asunto de orden administrativo hasta la suma que resuelva la Comisión Directiva. Estudiará las cuestiones a llevar a la Comisión Directiva, con su opinión Resolverá sobre cualquier problema de urgencia que se presente, con cargo de informar a la Comisión Directiva.

Presidente

Art. 45. — El presidente es el representante legal de la Unión Ferroviaria, y como tal tiene el derecho de intervenir en todos los actos y sus disposiciones deben ser acatadas, siempre que no salgan de los límites que marca el presente estatuto.

Art. 46. — Son atribuciones y deberes del presidente:
1) Representar a la Unión Ferroviaria en todas sus funciones externas o internas;
2) Presidir las asambleas generales de delegados y las de la Comisión Directiva y dirigir sus discusiones;
3) Firmar las actas de las asambleas generales de delegados y las de la Comisión Directiva, los balances y en general todas las comunicaciones de la Comisión Directiva y documentos de la Unión Ferroviaria;
4) Resolver en casos urgentes asumiendo la responsabilidad de sus actos ante la Mesa y la Comisión Directiva a la que deberá dar cuenta de lo hecho en la primera reunión;
5) Someter a la consideración de la Mesa, de la Comisión Directiva o Asamblea General de Delegados los acuerdos y determinaciones tomadas y que hubieran ofrecido dificultad en su ejecución o fueran contrarias a resoluciones anteriores;
6) Proclamar el resultado de las votaciones y resolver con su voto en caso de empate.

Art. 47. — En caso de impedimento, ausencia o renuncia del presidente, lo sustituirá el vicepresidente en sus funciones, con todos los derechos y atribuciones establecidos para aquél y, en ausencia temporaria de éste, el miembro de la Mesa que le siga en el orden enunciado en el presente título.

Art. 48. — En ausencia del presidente y del vicepresidente, las reuniones de la Comisión Directiva serán presididas por el miembro de la Mesa que le siga en el orden mencionado en el artículo anterior.

Secretario

Art. 49. — Son atribuciones y deberes del secretario:
1) Llevar las actuaciones relacionadas con las renuncias de la Comisión Directiva y de la Asamblea General de Delegados;
2) Firmar toda correspondencia que firme el presidente y los documentos que firmen éste y el tesorero;
3) Ejercer las funciones sociales que le encomiende la Comisión Directiva y que no estén expresamente reservadas a otros miembros.

Art. 50. — Las obligaciones del secretario, en tanto no afecten su carácter representativo, podrán ser delegadas en personal administrativo de la Unión Ferroviaria, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Comisión Directiva.

Prosecretario

Art. 51. — Las atribuciones y obligaciones del secretario, en ausencia de éste, serán asumidas por el prosecretario.

Tesorero

Art. 52. — El tesorero es custodio y responsable de los fondos y valores de la organización que se le entreguen con ese objeto y sus atribuciones y deberes son:
1) Presentar a la Comisión Directiva mensualmente, un cuadro demostrativo de los gastos reales comparados con los presupuestales por duodécimo, sin perjuicio de los informes especiales que le solicitaran y el balance anual, refrendado por un contador público;
2) Disponer que se haga efectivo todo pago autorizado por la Comisión Directiva de conformidad con este estatuto y rechazar por escrito el que a su juicio no lo tuviera. En este último caso, si la Comisión Directiva insistiera en el pago, lo hará efectivo, pero quedará exento de toda responsabilidad;
3) Recibir todo ingreso que corresponda a la Unión Ferroviaria de conformidad con este estatuto, por intermedio del cajero, el que deberá tener la garantía que le fije la Comisión Directiva;
4) Firmar los balances y toda documentación propia de la tesorería;
5) Conservar siempre en su poder las libretas de depósitos en los bancos o cooperativas, de cheques, las escrituras de propiedades sociales y valores en general que no correspondan a la caja;
6) Disponer las inspecciones que considere necesarias en las seccionales, a fin de comprobar el desenvolvimiento de las tesorerías de las mismas;
7) Deberá efectuar un arqueo de caja una vez por semana, por lo menos, con el contador general.

Art. 53. — Las tareas que el tesorero no pueda desempeñar personalmente, en cuanto no afecten su función representativa, serán delegadas en personal de la Unión Ferroviaria, de conformidad con la reglamentación que dicte la Comisión Directiva, la que fijará las responsabilidades administrativas.

Protesorero

Art. 54. — En caso de impedimento, ausencia o renuncia del tesorero, lo sustituirá el protesorero en sus funciones, con todos los deberes y atribuciones establecidos en el presente título.

Secretario de Actas

Art. 55. — Los deberes y atribuciones del secretario de actas son:
1) Ordenar y vigilar la preparación de las actas de las asambleas generales de delegados, de la Comisión Directiva y de la Mesa Directiva;
2) Firmar, con el presidente, las actas a que se refiere el inciso anterior.

Prosecretario de Actas

Art. 56. — En los casos de ausencia del secretario de actas, lo reemplazará el prosecretario de actas, con todas las atribuciones y deberes de aquél.

Secretario de Prensa y Relaciones Públicas

Art. 57. — Son deberes y atribuciones del secretario de prensa y relaciones públicas:
1) Atender la difusión de informaciones y resoluciones que emanen de las asambleas de delegados, de la Comisión Directiva y de la Mesa Directiva; preparar el periódico social y/o toda otra publicación oficial de la organización; realizar las acciones que tiendan a proyectar favorablemente la imagen de la entidad.
2) Mantener contactos con los medios informativos; atender al periodismo y entender en todo lo relacionado con conferencias de prensa, actos oficiales, mesas redondas y todo acto que realice la Comisión Directiva.
3) Firmar, juntamente con el presidente, la correspondencia y documentos que se relacionen con lo establecido en 1) y 2).

Prosecretario de Prensa y Relaciones Públicas

Art. 58. — En los casos de ausencia del secretario de prensa y relaciones públicas, el prosecretario de prensa y relaciones públicas lo reemplazará con todos los derechos y atribuciones de aquél.

Vocales

Art. 59. — Los vocales tendrán las siguientes atribuciones y deberes:
1) Intervenir en los problemas relacionados con el personal de las empresas o entidades que representan.
2) Cumplir las misiones sociales que les encomiende la Mesa y la Comisión Directiva y que no estén reservadas expresamente por este estatuto a otros miembros del cuerpo.
3) En su carácter de miembros del cuerpo directivo, asumen las atribuciones propias de su función como así también la responsabilidad que colectivamente corresponde a los integrantes del cuerpo.

TITULO VIII

Gerente

Art. 60. — Para las funciones de administrador interno de la institución se designará un gerente, cuyas atribuciones y deberes son:
1) Tener a su cargo la correspondencia social.
2) Firmar la correspondencia y documentación que por este estatuto no deban firmar el presidente, el secretario, el tesorero o el secretario de actas.
3) Preparar las actuaciones necesarias con motivo de reuniones de la Mesa, de la Comisión Directiva y de la Asamblea General de Delegados.
4) Vigilar la buena marcha de todas las dependencias administrativas de la entidad y el cumplimiento de las obligaciones que las disposiciones legales en vigor y este estatuto imponen acerca de los libros a llevar. En particular, estarán a su cargo los libros de las resoluciones de la Mesa, de la Comisión Directiva y de las asambleas generales de delegados tendientes a aclarar, interpretar o reglamentar cualquier disposición del estatuto o aquellas que fueran necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
5) Firmar, para su curso administrativo, las órdenes de pago autorizadas por la presidencia, y juntamente con el presidente tesorero y secretario el balance anual.
6) Estudiar y elevar informes a la Comisión Directiva sobre todo asunto que deba tratar ésta.
7) Cuidar el archivo, fichero, biblioteca y vigilar la conservación de los bienes y valores sociales.
8) El gerente es el director de todos los empleados a sueldo de la Unión Ferroviaria y el inmediatamente responsable de las faltas de orden administrativo que se cometieran.
9) Aquellas funciones que no pueda realizar por imposibilidad material, serán delegadas en otros empleados, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Comisión Directiva.

Art. 61. — Mientras la Comisión Directiva no se encuentre reunida y en ausencia de los miembros de la Mesa Directiva, el gerente es el representante inmediato de aquélla y tiene la obligación de hacer respetar sus resoluciones.

Art. 62. — El gerente pedirá a la Comisión Directiva el nombramiento de aquellos empleados a sueldo que creyera necesario, con preferencia a compañeros ferroviarios cesantes, y proporcionará los aumentos que corresponda respetando el escalafón que rija para los mismos.

Art. 63. — Para llenar el cargo de gerente como de los demás empleos de la administración de la Unión Ferroviaria se ocupará con preferencia a socios.
a) Ferroviarios cesantes por causas de solidaridad gremial.
b) Ferroviarios en servicio activo.

TITULO IX

Contador General y Auditor

Contador General

Art. 64. — El contador general será tomado por la Comisión Directiva previo examen de competencia a cargo de una junta integrada por el auditor y otra persona que la misma designe. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
1) Será responsable de la aplicación técnica de la contabilidad y de la documentación que se utilice, la que no podrá modificar sin la aprobación de la Comisión Directiva, previo informe del auditor.
2) Será responsable de las transgresiones que se cometan en las imputaciones establecidas para cobros y pagos.
3) Deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones que le atañen de la asamblea general de delegados de la Comisión Directiva, Mesa Directiva y Comisión Administradora denunciando por escrito ante el auditor y a la Comisión Directiva toda irregularidad que notara.
4) Formará parte de la Comisión Administradora y concurrirá a las reuniones de la Mesa Directiva y Comisión Directiva cuando se traten asuntos de su incumbencia. Tendrá voz pero no voto.
5) Cuando la Comisión Directiva considere que el contador general ha incurrido en falta grave, podrá suspenderlo, dando cuenta a la Asamblea General de Delegados, para que con la presencia del mismo y después de oírlo, resuelva en definitiva.
6) No podrá suplantar al cajero bajo ninguna circunstancia, y si lo hiciera, quedará automáticamente separado del cargo.
7) Una vez por semana, por lo menos, deberá practicar un arqueo de caja en compañía del tesorero, dejando las debidas constancias del resultado en el libro de ingresos de caja rubricado.

Auditor

Art. 65. — El auditor será con preferencia ferroviario y lo designará la asamblea general de delegados de una lista de tres personas que tengan título de contador público nacional que le someterá la Comisión Directiva. Durará 4 años en su cargo, pudiendo ser reelecto. Del cumplimiento de su misión elevará un informe a la Comisión Directiva para ser sometido, con la memoria y balance, a la Asamblea General de Delegados. La Comisión Directiva, ante la comprobación de graves irregularidades podrá suspenderlo en sus funciones, elevando el caso a consideración de la asamblea general de delegados, la que después de haberle escuchado, resolverá en definitiva.

Art. 66. — Sus deberes y atribuciones son:
1) Organizará y controlará el sistema contable, el que sólo podrá ser modificado por la Comisión Directiva previo informe del auditor.
2) Supervisará la contabilidad y efectuará los controles necesarios para asegurar el normal funcionamiento de la oficina de contaduría, muy especialmente en lo que concierne a manejo de fondos, tanto en lo que se refiere a caja, como a la existencia en bancos.
3) Se responsabilizará, con su firma, de la corrección de los estados generales (activo y pasivo), cuadro de resultados (ganancias y pérdidas) y cualquier otro detalle contable o estadístico que la Comisión Directiva solicite a la contaduría.
4) Ante la imposibilidad material de poder controlar el movimiento total, deberá practicar verificaciones en distintos sectores elegidos al azar, informando a la Comisión Directiva del resultado.
5) Podrá adoptar previa conformidad de la Comisión Directiva, métodos de racionalización y mecanización de los sectores, tendiendo a una mayor seguridad en el contralor y desenvolvimiento, mayor agilización y aprovechamiento del personal, haciendo que las labores de éste signifiquen una mejor comodidad y adaptación redundante en beneficio del mismo y traduzca una mayor eficiencia y economía para la organización.

6) Tendrá voz en la asamblea general de delegados, Comisión Directiva, Mesa Directiva o Comisión Administradora, en aquellos asuntos de su competencia.
7) Deberá denunciar por escrito a la Comisión Directiva, cualquier irregularidad que notare y si a su juicio ella no fuera debidamente normalizada, elevará los antecedentes a la asamblea general de delegados.

TITULO X

Asambleas Generales de Delegados

Art. 67. — Las asambleas ordinarias de delegados serán indefectiblemente anuales y se convocarán dentro de los primeros seis meses del año calendario.

Art. 68. — Las asambleas extraordinarias de delegados se realizarán cuando asuntos graves a juicio de la Comisión Directiva así lo exijan, o de acuerdo al artículo 43º, inciso 13 de este estatuto, pudiéndose agregar los asuntos de suma gravedad que a juicio de las dos terceras partes de la asamblea afecten al gremio ferroviario dentro del período de sesiones de la asamblea.

Art. 69. — La asamblea estará formada por la reunión de los delegados de las diferentes agrupaciones de los socios activos, jubilados e Instituto de Servicios Sociales para Ferroviarios, cooperativas, Mutualidades, etc., elegidos de acuerdo con las disposiciones de este estatuto y la reglamentación electoral que dicte la Comisión Directiva, la que se limitará a los aspectos instrumentales del proceso, debiendo ajustarse en lo sustancial al presente estatuto y a las normas legales reglamentarias vigentes. Los delegados conservarán el mandato entre la terminación de la asamblea general ordinaria y la constitución de otra para el caso de que conforme al artículo 68º se convocara a una asamblea general extraordinaria. Para casos de traslado, renuncia o fallecimiento de compañeros que resulten electos delegados se procederá en la siguiente forma: Si el compañero delegado renunciara, falleciera o se jubilara, será reemplazado por el asociado que le siguió en orden de votos en la elección en la que el mismo resultó electo. En los casos en que un compañero fuera trasladado de su lugar de trabajo, podrá seguir actuando como delegado siempre que el traslado sea dentro del grupo de secciones por el cual resultó electo; en caso contrario, deberá ser reemplazado en la misma forma que se indica en el párrafo precedente.

Art. 70. — Las citaciones de estas asambleas se hará por medio del Boletín Oficial y otros dos diarios de la capital de la República durante tres días y por avisos colocados en los locales seccionales y en el local central con no menos de quince días de anticipación cuando se trate de asambleas ordinarias y diez cuando sean extraordinarias, indicando el día y objeto de la reunión.

Art. 71. — Reunidos los delegados bajo la presidencia de la Comisión Directiva, éstos procederán a designar una comisión de poderes que se encargue de la revisión de los nombramientos de los delegadas, pasando acto continua a aprobar el reglamento de discusión y el programa de trabajo de la asamblea.

Art. 72. — En caso de que el presidente, el vicepresidente o cualquier otro miembro de la Comisión Directiva no pudiera presidir la asamblea, ésta elegirá uno de sus delegados para presidirla.

Art. 73. — Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de los presentes, o sea la mitad más uno, por lo menos, a excepción de los casos de reconsideración de una resolución, para los que se necesitarán los dos tercios de los presentes.

Art. 74. — La Comisión Directiva convocará a todos los delegados elegidos de acuerdo a los artículos 101º y 102º y formará quórum legal la mitad más uno de los delegados electos, ya sea para una asamblea ordinaria como extraordinaria.

Art. 75. — Si el día designado en la convocatoria no se lograra el quórum para sesionar, la asamblea podrá realizarse al día siguiente si la Comisión Directiva y los delegados concurrentes así lo creyeran conveniente. En segunda convocatoria, se sesionará con la presencia de las dos terceras partes de los delegados requeridos para formar quórum de acuerdo con el artículo 74.

Art. 76. — Los miembros de la Comisión Directiva, tendrán voz, pero no voto en las asambleas de delegados. El presidente de la asamblea sólo tendrá voto en caso de empate y siempre que el asunto en discusión no esté relacionado con su actuación o con la de la Comisión Directiva que preside.

Art. 77. — La asamblea entiende en la apelación de las resoluciones de la Comisión Directiva. Sus resoluciones son decisivas y sus actos soberanos dentro de los límites marcados por el presente estatuto. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Delegados la revisión, fiscalización, aprobación o desaprobación de la Memoria y Balance presentado anualmente por la Comisión Directiva.

Art. 78. — Los delegados, provistos de sus correspondientes credenciales firmadas por el presidente y el secretario de la comisión ejecutiva de la sección a que pertenecen deberán estar presentes en la Capital Federal el día fijado para la asamblea.

TITULO XI

Junta Consultiva

Art. 79. — Forman la Junta Consultiva los presidentes de todas las seccionales del país, no pudiendo participar de ella los representantes de seccionales intervenidas.

Sus funciones no son permanentes y sólo se reunirá conjuntamente con la Comisión Directiva cuando ésta juzgue necesario consultar la opinión de las seccionales sobre determinados asuntos de importancia y urgencia, y sus decisiones en mayoría deberán ser tenidas en cuenta por la Comisión Directiva.

TITULO XII

Comisión Administradora

Art. 80. — Forman la Comisión Administradora el secretario, el tesorero, el gerente y el contador general. Tratará todo lo que concierne a gastos seccionales (excluidos sueldos), subsidios no encuadrados y cualquier otro asunto administrativo hasta la suma que fije la Comisión Directiva periódicamente. En ausencia del secretario o tesorero, los reemplazarán el prosecretario y el protesorero respectivamente. Cualquier disidencia en esta comisión, pasará a resolución de la Mesa Directiva.

TITULO XIII

Secciones y Delegaciones

Art. 81. — Los socios estarán agrupados en secciones constituidas en la jurisdicción del lugar de trabajo correspondiente al ferrocarril, empresa o entidad en que presten servicio. La Comisión Directiva considerará las características de cada jurisdicción y determinará en qué casos corresponde la constitución de secciones y radio de acción de las mismas. En los casos en que por el número de asociados no se justifique la constitución de secciones, se constituirán delegaciones, que atendiendo a su importancia y características y a solicitud de las mismas y previa consulta a la seccional de la cual dependen esos compañeros, podrán ser directas, es decir, depender directamente de la Comisión Directiva o indirecta, es decir, dependientes de una sección. La Comisión Directiva queda facultada para fijar la jurisdicción que corresponda a cada sección.

Art. 82. — Los gastos de alquiler, limpieza y mantenimiento, así como todos los útiles que se requieran para la buena administración de las secciones, serán abonados de la caja central, previa justificación en cada caso de parte de la comisión ejecutiva, de acuerdo a la reglamentación que establezca la Comisión Directiva. Las seccionales tendrán a su disposición un fondo fijo para atender gastos urgentes cuyo monto y reglamentación fijará la Comisión Directiva, debiendo la comisión ejecutiva rendir cuentas de su empleo, para la consiguiente reposición, junto con la rendición mensual de los demás gastos seccionales.

Comisiones Ejecutivas

Art. 83. — La Comisión Directiva estará representada en las seccionales por comisiones que llevarán el nombre de comisiones ejecutivas, compuestas por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, un secretario de actas y un prosecretario de actas, cargos que no podrán ser ocupados por compañeros jubilados, y vocales. El número de miembros de las comisiones ejecutivas será el siguiente:

a) Secciones de hasta 700 socios, 8 activos y 1 jubilado.
b) Secciones de 701 a 1.500 socios, 10 activos y 2 jubilados.
c) Secciones de 1.501 a 2.500 socios, 12 activos y 2 jubilados.
d) Secciones de más de 2.501 socios, 16 activos y 3 jubilados. Los jubilados tendrán voz y voto en todos los asuntos, a excepción de los relativos a medidas de fuerza, en los que tendrán solamente voz. Para la integración de las comisiones ejecutivas se procurará que estén representados todos los departamentos en cantidad proporcional al número de compañeros de los mismos.

Art. 84. — Las comisiones ejecutivas serán legalizadas por la Comisión Directiva, de acuerdo con el resultado del voto general secreto realizado en sus secciones respectivas. Sus miembros durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 85. — Las comisiones ejecutivas dependen directamente de la Comisión Directiva. Sus atribuciones y deberes son:

1) Cobrar las mensualidades de los socios y de toda otra cuota que se les envíe de la Comisión Directiva. El importe de las cuotas deberá ser remitido a la secretaría central junto con el estado de la cobranza, haciendo constar en las planillas respectivas cuáles son los socios morosos y las causas que éstos invocan. El envío de ese importe deberá ser hecho dentro de los quince días siguientes a su cobro.
2) Transmitir y hacer efectivas las disposiciones de la Comisión Directiva, y servir de intermediarios entre ésta y los socios para todas las comunicaciones que se produjeran por cualquier motivo.
3) Cumplir lacs instrucciones de la Comisión Directiva, de acuerdo al estatuto y reglamentación electoral, para las diversas elecciones internas.
4) Velar por el cumplimiento del estatuto, por la disciplina societaria y someter a la asamblea seccional todo pedido de subsidio que se presentare.
5) Levantar un sumario fiel y exacto de todo infortunio que acaeciera en la sección y acordar en primer término, las medidas más convenientes en cualquier caso de reclamo justificado, informando ampliametne a la Comisión Directiva y a la primera asamblea seccional.
6) Ejercer la representación de la Unión Ferroviaria en el orden local.
7) Adoptar en el orden local las disposiciones que consideran convenientes para realizar los propósitos de la institución, en cuanto no contraríen resoluciones de la asamblea general de delegados a la asamblea general de la sección.
8) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones legítimamente válidas de las asambleas generales de la sección.
9) Considerar en instancia local con las jefaturas correspondientes, las reclamaciones y problemas sindicales de socios de la sección por sí o por intermedio de las comisiones locales de reclamaciones bajo su dependencia.

Art. 86. — Las comisiones ejecutivas deberán sesionar quincenalmente, o más frecuentemente si la buena marcha de la sección así lo requiriese. Para las reuniones como así para la asignación de las tareas inherentes a los cargos, se ajustarán en su ámbito a las mismas disposiciones establecidas para la Comisión Directiva.

Art. 87. — Toda sección que no se ajustara al cumplimiento de este estatuto o desacatara las resoluciones generales o violara la disciplina societaria necesaria al normal desarrollo de la organización, podrá ser intervenida, designándose una comisión interventora del seno de una asamblea general de la misma convocada a ese solo efecto por la Comisión Directiva, a los fines de su reorganización y correcto funcionamiento, debiendo quedar normalizada a los 60 días improrrogables de producida la intervención, dando cuenta de ello a la asamblea general de delegados.

Delegaciones

Art. 88. — Las delegaciones estarán a cargo de un socio con el título de delegado y además un subdelegado y 4 colaboradores, de los cuales uno puede ser jubilado. Sus deberes y atribuciones son los establecidos en el artículo 85º.

TITULO XIV

Asambleas Seccionales

Art. 89. — Las asambleas seccionales deberán realizarse obligatoriamente una vez por mes o antes si la comisión ejecutiva lo creyera conveniente, o a pedido del 10 % de los afiliados cotizantes al día con la caja social. También podrán realizarse asambleas por departamentos y/o especialidades para considerar asuntos que no afecten a toda la seccional. El quórum será dado con el 20 % de los primeros 100 socios cotizantes, al corriente con la caja social, pertenecientes a la sección, y el 10 % de los que excedan de esa cantidad. Si pasada media hora de la fijada, no hubiera el número que dice el párrafo anterior, podrá sesionarse con los socios presentes, teniendo validez sus resoluciones.

Art. 90. — La elección de comisiones ejecutivas se hará por el mismo procedimiento establecido en el artículo 95º, es decir, por lista completa, cuyo nombramiento legalizará luego la Comisión Directiva; acordarán las medidas más convenientes para los fines del artículo 85º, en su respectiva jurisdicción, armonizando ideas con las demás secciones de la línea para la mejor deliberación de los asuntos que las afectaran por igual y elegirán los delegados a la asamblea general dándoles todas las instrucciones necesarias para que sean los intérpretes fieles de la voluntad de la mayoría.

Art. 91. — En las asambleas seccionales se nombrarán cada dos años dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes activos o jubilados, los que podrán ser reelectos y que tendrán a su cargo la revisión de la contabilidad de las secciones respectivas, a la que pondrán su visto bueno u observaciones antes de su envío a la tesorería central. Podrán participar con voz pero sin voto en las reuniones de comisión ejecutiva cuando se traten asuntos atingentes a sus funciones. En caso de impedimento, ausencia o renuncia de un revisor titular, lo reemplazará el primer suplente en sus funciones con todos los derechos y atribuciones establecidos en el presente artículo.

Art. 92. — No tendrán voz ni voto los asociados que no pertenezcan a la sección.

TITULO XV

Comisiones de Reclamaciones

Art. 93. — En los lugares donde resida la superioridad departamental de cada empresa, funcionarán comisiones divisionales y centrales de reclamaciones cuyos miembros serán elegidos en la forma especificada en el artículo 95º. Estas comisiones ordenarán y gestionarán ante la superioridad respectiva las reclamaciones de los socios que les sean remitidas por las comisiones ejecutivas de acuerdo con la reglamentación que la Comisión Directiva dicte a tal efecto, debiendo agotar todas las tramitaciones ante la superioridad hasta obtener de ella la resolución definitiva en cada reclamación. Si esa resolución fuera desfavorable, la comisión de reclamaciones enviará a la Comisión Directiva un informe detallado de las gestiones hechas y de su resultado, a fin de que se eleve el asunto directamente ante quien corresponda, de acuerdo con las estipulaciones del escalafón en vigencia. Las comisiones centrales de reclamaciones dependen directamente de la Comisión Directiva, la que reglamentará su funcionamiento. El secretario de esas comisiones, cuando asuntos de importancia así lo requieran, previa autorización de la Comisión Directiva, concurrirá a informar a las seccionales. La Comisión Directiva autorizará el funcionamiento de comisiones locales de reclamaciones en la medida que las necesidades de la organización y la buena atención de los asuntos así lo requieran, las que dependerán de las comisiones ejecutivas. La Comisión Directiva está facultada para realizar, como mínimo una vez al año, reuniones de los secretarios de las comisiones de reclamaciones, por especialidad, de todos los ferrocarriles, para ilustrar y unificar criterios con respecto a la aplicación del escalafón, reglamentaciones y disposiciones de interés general.

Art. 94. — Los membros de las comisiones locales, divisionales y centrales de reclamaciones duran en sus funciones 2 años, son reelegibles y su mandato es revocable, de acuerdo a la reglamentación que dicte la Comisión Directiva por indicación de la asamblea general de delegados. Con respecto a las vacantes que se produzcan en estas comisiones se procederá de igual manera que en los casos vacantes en la Comisión Directiva.

TITULO XVI

Elecciones

Art. 95. — La elección de todos los cargos electivos de la organización, se efectuará por el sistema de lista completa por ferrocarril y deberá ajustarse al procedimiento siguiente:

1) Elecciones de Comisión Directiva: todas las agrupaciones, fracciones o movimientos constituidos por asociados, podrán intervenir en las elecciones para renovar la Comisión Directiva, presentando las listas correspondientes, las que, para ser oficializadas, deberán estar completas y avaladas por lo menos con la firma de un 5 % del total de asociados del ferrocarril, dependencia o sector para directivos en actividad; y 2 % para directivo jubilado. Las listas intervinientes en las elecciones se distinguirán por colores, con el nombre de los candidatos para cada uno de ellos, a fin de ser sometidos al voto directo y secreto del afiliado. Los candidatos jubilados que las agrupaciones, fracciones o movimientos sostengan por el sector de jubilados para miembros de la Comisión Directiva, serán sometidos al voto general de dicho sector, exclusivamente, en lista separada de la que corresponda al activo, pero conservando el mismo color de lista que adopten para éstos. La integración de las listas estará conformada de acuerdo al nucleamiento previsto en el artículo 38º aún cuando para el acto eleccionario sea exclusivamente en cada ferrocarril. Las listas deberán contemplar la inclusión de tantos miembros suplentes como de titulares que la componen, para ser incorporados en los casos previstos en este estatuto. Los asociados propuestos para integrar la Comisión Directiva u otras representaciones, ya se trate de titulares o suplentes, deberán presentar en ese momento la conformidad escrita para ello.
2) La convocatoria a elecciones será efectuada por la Comisión Directiva con una antelación no menor de 90 días a la fecha en que fenece el mandato respectivo, efectuándose publicaciones en el periódico social,

avisos en todos los locales sociales y difusión por la prensa oral y escrita del país, y en todos los ferrocarriles y provincias.

3) La presentación de las listas que sostengan las agrupaciones, fracciones o movimientos intervinientes en el acto eleccionario, deberá efectuarse en la Secretaría Central, indefectiblemente, dentro de los 30 días subsiguientes de la convocatoria a elecciones, la que de inmediato las remitirá a la Junta Electoral.

4) En cada seccional funcionará una comisión electoral compuesta en la forma y con las atribuciones que fije la reglamentación electoral, debiendo contemplar la participación de fiscales designados por los candidatos.

5) Para todas las elecciones previstas en este artículo, ejercerán el derecho de voto los asociados que así estén habilitados según el artículo 5º de este estatuto, con arreglo a las siguientes normas:

a) Elecciones de Comisión Directiva: Votan los socios de todos los ferrocarriles, puertos o empresas nucleados de acuerdo al artículo 38 por las listas completas de su preferencia que sostenga las agrupaciones, fracciones o movimientos intervinientes en las elecciones;

b) Elección de comisiones de reclamaciones: votan los socios de la respectiva división, departamento, categoría profesional o empresa, según corresponda de acuerdo a la reglamentación que para integrar estas comisiones dicte la Comisión Directiva;

c) Elección de comisiones ejecutivas: votan los socios de las secciones;

d) Elección de delegados titulares y suplentes a la Asamblea General de Delegados: votan los socios de todos los ferrocarriles, puertos o empresas por las listas completas de su preferencia que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 sostengan las agrupaciones, fracciones o movimientos intervinientes en las elecciones;

e) Elección de representantes titulares y suplentes ante el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario (ley 19.290), Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos; Ferrocarriles Argentinos, Confederación General del Trabajo y otras entidades: votan los socios de todos los ferrocarriles, puertos y empresas, por las listas de su preferencia que para constituir estas representaciones sostengan las agrupaciones, fracciones o movimientos intervinientes en las elecciones, de acuerdo a la reglamentación que para la extracción de los candidatos dicte la Comisión Directiva;

f) Los jubilados participarán únicamente en la elección de jubilados miembros de la Comisión Ejecutiva de la seccional a que pertenecen, jubilado miembro de la Comisión Directiva y delegado al Congreso.

6) El padrón electoral, por separado, de socios activos y jubilados, lo confeccionará la secretaría central. La Comisión Directiva al convocar a elecciones fijará un período de tachas no menor de 15 días y con una antelación mínima de 45 días al acto eleccionario durante el cual se expondrán los padrones en los locales sociales a la vista de los socios para que denuncien errores y omisiones. Sobre la base de esos detalles la Secretaría Central confeccionará los padrones definitivos de cada elección.

7) La reglamentación que dicta la Comisión Directiva deberá garantizar y asegurar la pureza del acto eleccionario y el estricto secreto del voto. Las normas instrumentales contenidas en la misma se ajustarán al presente estatuto y a las normas legales reglamentarias vigentes. Asimismo contemplará la elección de juntas electorales a través de asambleas de delegados.

8) Al convocar a elecciones, la Comisión Directiva tratará que las mismas se efectúen simultáneamente para los distintos cargos.

9) Podrá votarse en los lugares de trabajo de acuerdo a las disposiciones emanadas de la reglamentación electoral.

10) En cada mesa, finalizado el acto electoral, se efectuará el escrutinio parcial remitiendo las actas y elementos de voto a la junta electoral seccional para enviarlo a la Junta Electoral Central, la que efectuará el escrutinio general y proclamará los electos salvo en las elecciones en que votan socios de una sola sección en que el escrutinio general lo efectuará la junta electoral seccional y la proclamación de los electos la hará la Comisión Directiva. La Junta Electoral Central se integrará en la forma establecida en el artículo 94 del estatuto.

11) Todos los actos eleccionarios previstos en este artículo se definirán por simple pluralidad de votos.

Comisión Directiva

Art. 96. — Los miembros de Comisión Directiva durán dos años en su mandato pudiendo ser reelectos. Para juzgar la elección de miembros de Comisión Directiva se nombrará una Junta Electoral Central compuesta por 11 miembros, designada de su seno por la Asamblea General Ordinaria de Delegados inmediata anterior a la fecha en que se realice aquella, pudiendo asimismo participar en ella fiscales de los candidatos en las condiciones que fije la reglamentación electoral. La Junta Electoral Central se integrará por 1 delegado por el F. C. Belgrano, 1 por el F. C. Mitre, 1 por el F. C. Roca, 1 por el F. C. San Martín, 1 por el F. C. Sarmiento, 1 por el F. C. Urquiza, 1 por los puertos nacionales, 1 por los jubilados, 1 por el F. C. ex S. F., 1 por cooperativas, mutualidades e I. S. S. P. F. y 1 por el F. C. ex P. B. A.

a) Los miembros electos para Comisión Directiva, antes de asumir sus cargos al cesar en los mismos deberán hacer una declaración de bienes.

b) La Junta Electoral Central no podrá estar integrada por miembros directivos, ni candidatos de listas presentadas.

Art. 97. — Para ser miembro de Comisión Directiva, delegado a la asamblea general, representantes en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, Confederación General del Trabajo, Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Ferrocarriles Argentinos, u otras entidades que se crearen, se requiere ser mayor de edad, tener 4 años continuados de antigüedad como socio de la Unión Ferroviaria y conservar todos los derechos estatutarios, de acuerdo con el artículo 95, pudiendo ser reelectos. Los cargos directivos y representativos, serán desempeñados en su mitad, como mínimo por argentinos nativos o por opción; del resto de dichos cargos la mitad como mínimo deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados. Para ser miembro de las comisiones ejecutivas, comisiones de reclamaciones, representantes en las delegaciones regionales y desempeñar todo otro cargo representativo de la organización de los no enumerados anteriormente, se requiere 2 años continuados de antigüedad como socio. Las antigüedades y demás requisitos que se mencionan en este artículo deben computarse al momento de ser propuestos como candidatos.

Art. 98. — Los socios que resulten electos para desempeñar cualquier cargo electivo, deberán aceptar ser trasladados al lugar que más convenga a la sociedad para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 99. — Será incompatible el desempeño simultáneo de cualquiera de los siguientes cargos: miembro de Comisión Directiva, delegado a la Asamblea General, representante en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, y Ferrocarriles Argentinos; asimismo será incompatible el desempeño simultáneo de los cargos de miembro de Comisión Directiva y de las comisiones de reclamaciones y comisiones ejecutivas.

Representantes de la Unión Ferroviaria

Art. 100. — Para la elección de los representantes de la Unión Ferroviaria se procederá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y mediante el voto general secreto de los asociados. La proposición de los candidatos y número estará sujeta a la reglamentación electoral y normas concordantes.

Asambleas Generales de Delegados

Art. 101. — La Comisión Directiva agrupará a los asociados en núcleos de secciones para elegir delegados a la Asamblea General, procurando que la distribución sea hecha en la forma más equitativa y dando representación a todos los asociados. Esta elección deberá hacerse por medio del voto general secreto.

Art. 102. — Las comisiones ejecutivas y delegaciones directas, de acuerdo con las instrucciones de la Comisión Directiva y disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigor, convocarán dentro del radio de su jurisdicción, a los asociados, para que éstos propongan sus candidatos a delegados.

Comisiones Ejecutivas

Art. 103. — La presentación de las distintas listas se efectuará de acuerdo a la reglamentación electoral que dicte la Comisión Directiva de conformidad con lo instituido en el artículo 90 del presente estatuto.

TITULO XVII

Representantes de la Organización

Art. 104. — Los representantes electos por la Unión Ferroviaria para representarla en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, en la Confederación General del Trabajo, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario y en el Directorio de Ferrocarriles Argentinos tendrán voz pero no voto en las reuniones de la Comisión Directiva y en las asambleas generales de delegados, en este último caso cuando no sean miembros de asamblea general o cuando siéndolo se esté juzgando su desempeño. Su actuación estará sujeta a las resoluciones que emanen de la Comisión Directiva y de la Asamblea General de Delegados.

TITULO XVIII

Disposiciones Generales

Art. 105. — Los socios que pasaran a gozar de la jubilación podrán continuar en la entidad como tales. Tendrán derecho a voz y voto, excepto en los casos en que se traten asuntos de personal en actividad en que tendrán voz solamente.

Art. 106. — La Unión Ferroviaria formará parte de la única central obrera del país y podrá mantener relaciones con todas las organizaciones obreras del mundo para favorecer su unidad.

Art. 107. — Este estatuto tiene por objeto facilitar la marcha social y en ningún modo obstaculizarla. Tal es su espíritu y en su aplicación los encargados de ello tendrán presente esta condición

TITULO XIX

Oficina de Previsión Social y Asesoría Jurídica

Art. 108. — La Unión Ferroviaria sostendrá una Oficina de Previsión Social para facilitar los trámites de los asociados ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, reparticiones públicas, tribunales del país y entidades ante las cuales corresponda recurrir en defensa de sus derechos. — La Comisión Directiva reglamentará la forma en que cumplirá sus actividades.

Art. 109. — La Unión Ferroviaria dispondrá de asesores jurídicos en los principales lugares de concentración ferroviaria, capitales de provincia y/o sede de la justicia ordinaria y juzgados federales, teniendo en cuenta las solicitudes seccionales y para defensa de sus asociados en problemas de orden laboral, en los casos y condiciones que reglamentará la Comisión Directiva.

TITULO XX

Organo Oficial

Art. 110. — La Comisión Directiva publicará un órgano oficial, con preferencia una revista, que aparecerá mensualmente, y de permitirlo los recursos, quincenalmente, que informará sobre la actividad sindical y toda otra de interés para los asociados. Dedicará especial atención a la propaganda gremial y a la formación técnica y cultural, a cuyo efecto la Comisión Directiva podrá adoptar todas aquellas medidas que crea prudente para costear los gastos y mejorarla. No dará cabida a anuncios que fomenten el alcoholismo o los juegos de azar, y publicará las actas, en forma sintetizada, de las reuniones y las resoluciones que adopte la Comisión Directiva que traten asuntos de primordial importancia.

TITULO XXI

Reforma del Estatuto

Art. 111. — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizada por el voto afirmativo de los dos tercios de los delegados presentes en una Asamblea General ordinaria o extraordinaria, convocada al efecto.

Art. 112. — La Asamblea General de Delegados no podrá declarar disuelta la Unión Ferroviaria bajo ningún pretexto, mientras existan 50 socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograre, los fondos y los bienes sociales serán depositados en un banco a la orden del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y serán entregados cuando hubiere un número de socios que menciona este artículo que quieran continuar con el nombre y estatuto de esta entidad. Transcurrido el plazo de 10 años, los bienes pasarán a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

TITULO XXII

Disposiciones Transitorias

Art. 113. — La Comisión Directiva gestionará ante el Ministerio de Trabajo la aprobación de las reformas resueltas por las Asambleas Generales de Delegados, autorizándose a la misma para aceptar cualquier modificación de forma que pudieran sugerir las autoridades competentes para facilitar el trámite.

RESOLUCIONES de REPARTICION

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RESOLUCION
I.G.J. Nº 112|69
Bs. As., 10|4|69

VISTO: Que la sociedad "Gol-Ger Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", no ha presentado la documentación correspondiente a las asambleas ordinarias de los años 1962 y 1963, en los plazos establecidos por las reglamentaciones,

El Inspector General de Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la entidad la sanción de apercibimiento con publicación de la presente, por un día, en el Boletín Oficial, a su costa.

Art. 2º — Regístrese la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de fs. 52 y esta misma, y cumplido intímese a la sociedad para que en el plazo de diez días acredite el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1º.

Art. 3º — Notifíquese por certificada con aviso de retorno. Vencido el término acordado, vuelva a despacho.

Enrique Zaldívar.
Inspector General de Justicia.

$ 24.— e.20|3 Nº 9.947 v.20|3|72

AVISOS VARIOS ANTERIORES

PATRONATO DEL ENFERMO DE LEPRA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El interventor del Patronato del Enfermo de Lepra de la República Argentina comunica a los socios de la Capital Federal, que reabre el período de ratificación de los socios inscriptos en el Padrón de Capital Federal. Este plazo vence indefectiblemente el veinte de marzo de 1972, a las diecinueve horas. Las ratificaciones se atenderán los días diecisiete y veinte de marzo de 1972, en el horario de 12 a 19 horas, en la sede del Patronato, sita en la calle Presidente José Evaristo Uriburu 1018, de Capital Federal, debiendo acompañar los socios documentos de identidad a sus efectos.

Héctor Roger Laurence - Interventor.

e.17|3 s|n. v.20|3|72



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Facultad de Ciencias Agrarias

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición, para cubrir con carácter efectivo los siguientes cargos:

I. — Un cargo de Oficial de 2da. (Clase A - Nivel X), con funciones administrativas en el Instituto de Biología Animal. Son requisitos mínimos: a) Tener aprobado el ciclo completo de enseñanza secundaria o título técnico equivalente; b) Tener cumplidos 21 años de edad; c) Leer, traducir y redactar correctamente en idioma inglés.

II. — Un cargo de Oficial de 2da. (Clase A - Nivel X), con funciones administrativas en el Instituto de Viticultura. Son requisitos mínimos: a) Tener aprobado el ciclo completo de enseñanza secundaria o título técnico equivalente; b) Tener cumplidos 21 años de edad; c) Leer, traducir y redactar correctamente en idioma francés.

III. — Cuatro cargos de Oficial de 2da. (Clase B - Nivel X), para cumplir funciones en la Finca "Chacras de Coria". Se requerirá: a) Tener 21 años cumplidos; b) Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria; c) Tener probada idoneidad para cumplir trabajos generales en viñedos, parrales, y diversas labores agrícolas.

Todos los cargos tendrán una remuneración básica mensual de Trescientos Setenta y Cuatro Pesos ($ 374), más bonificación especial de Ciento Cuarenta y Seis Pesos ($ 146), y asignación por título, antigüedad y cargas de familia, según corresponda. Deberán cumplirse como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud de inscripción en Mesa de Entradas de la Facultad (Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza), desde el 13 de marzo al 24 de marzo de 1972, de 8 a 12 horas.

Las Juntas Examinadoras estarán integradas por el siguiente personal superior:

1) Para los cargos de clase A: Ings. Agrs. Aldo Alfredo Ormeño y Marcos Bajuk, y señor Emilio Antonio Morales, como titulares; como suplentes: señor Oscar David Henríquez y señora Catalina Comeglio de Valencia.

2) Para los cargos de clase B: Ing. Agr. Ricardo Alberto González Villanueva y señores Eleuterio Barrera y Angel Héctor Garufi, como titulares; e Ing. Agr. Julio César Videla y señor Edmundo José Ferreyra como suplentes.

Pedro A. Zuluaga, Vicedecano.

e.17|3 Nº 1.863 v.20|3|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA

Expediente Nº 3583|72
Resolución Nº 273-I|72

Llámase a concurso para la provisión de dos (2) becas de ochocientos pesos ($ 800, Ley 18.188), mensuales, por el término de un (1) año, para Instructores de la Residencia en Psiquiatría del Hospital Nacional "José T. Borda".

Inscripción: Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, Barracas 489, 2º piso, Buenos Aires, desde el 14 al 29 de marzo de 1972, en el horario de 9 a 12.

Requisitos:

a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida.
b) Haber cursado la Residencia en Psiquiatría.
c) Presentar cinco (5) copias de currículum vitae.
d) Someterse a una entrevista personal.

e.16|3 Nº 1.841 v.22|3|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Concurso de profesionales —rama ingeniería— títulos y antecedentes, entre profesionales o firmas de profesionales para la contratación de la inspección de la obra: Puente de hormigón armado de 231 metros de luz, sobre el Riachuelo y accesos en jurisdicción de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

El plazo de presentación al concurso vence el día 23 de marzo de 1972 a las 16 horas, debiendo entregarse la documentación respectiva en el Departamento de Obras Nacionales, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal, de donde con anterioridad pueden retirarse las bases para la inscripción.

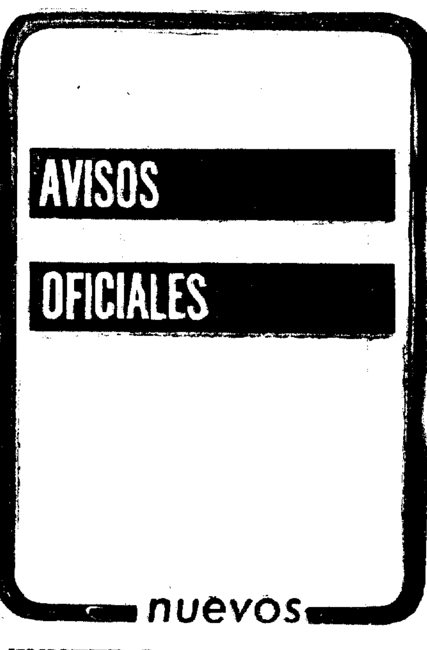
Buenos Aires, 9 de marzo de 1972.

e. 14|3 Nº 1.800 v. 20|3|72

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal-República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes de escribanos matriculados para proveer 11 registros notariales vacantes en la Capital Federal. Las inscripciones se recibirán hasta el día 10 de abril de 1972, a las 18, en la Secretaría del Colegio. Reglamento, temario e informes: Avenida Callao 1542.

$ 180. — e.3|3-Nº 5.983-v.23|3|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º piso, of. 301, T.E. 34-1537

Expediente D.G.O.S. Nº 318.567|71

A los señores proveedores y a la industria local en general, se comunica que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.875 de "Compre Nacional", se proveerá en esta Obra Social Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º piso, oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros), de una lista de contratación en trámite para adquirir bienes provenientes del extranjero por estimar que la industria local no los provee ni está en condiciones de proveerlos.

Los interesados podrán retirar la referida lista en la oficina precedentemente citada en días laborables de 12.30 a 19 horas.

Materiales

Un (1) equipo para radiocirugía con intensificador de imagen y circuito cerrado de televisión, modelo "Amplibloc" de fabricación Generay S.p.A. Italia o similar para todos los exámenes en quirófanos.

e.20|3 Nº 18.940 v.20|3|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL
Audiencia Pública Nº 119

De conformidad con lo determinado por el artículo 129 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 119 el día 28 de marzo de 1972, a las 10 horas, en la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial, calle Moreno Nº 1050, piso 17 (edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), Buenos Aires a fin de considerar el siguiente asunto:

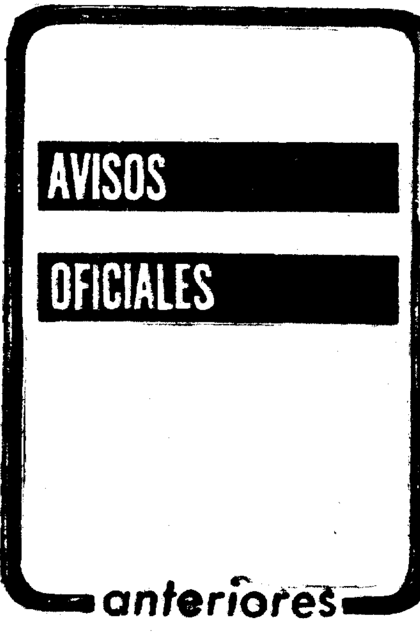
Nota D.N.T.A. Nº 24.538-5|71, Expediente Nº 6.701|71 T., por los que los ciudadanos chilenos D. Patricio Delano y D. Eduardo Sepúlveda (que operan bajo la denominación de fantasía Línea Aérea Cóndor) solicitan autorización para explotar un servicio de transporte aéreo internacional no regular de carga entre la República de Chile y la República Argentina y viceversa.

Avión a utilizar: Curtiss C-46.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública referida deberán inscribirse, a partir del día 20 de marzo de 1972, en la Secretaría de la Junta Asesora nombrada, ubicada en la dirección del epígrafe, hasta el día 23 de marzo de 1972, en días hábiles, de 10 a 18 horas. La citada Secretaría suministrará, si fuere requerido, información complementaria sobre el particular.

Comodoro (R) Roberto César Mullen, Presidente Junta Asesora del Transporte Aéreo.

e 20|3 Nº 1.918 v.22|3|72



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

Citar por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Buenos Aires.

ACEVEDO Severino.
ALBARELLO Antonio Alberto.
AMANI Horacio.
ARCE Juan Carlos.
AVALOS Antonio.
BARONI Rómula Carlos.
BARREIRO Angel Ramón.
BARRIA Paredes Rubelindo.
BARRIOS Sebastián.
BELTRAN Eduardo.
BRIGHENTI Mario Alberto.
CALDERON Ignacio Adán.
CAMACHO Roberto Manuel.
CARRIEGO Ramón Marcelo.
CASTAGNA Victorio José.
CEBALLOS Juan.
CISTERNA Pedro Horacio.
CORREA Faustino Narciso
DALMASSO Estelio Luis.
DARICHE Miguel.
DEIS Jorge Oscar.
DELUCA Jorge Alberto.
DIAZ Juan Segundo.
DIAZ Justo Celino.
ESCALADA Juan Cilverio.
ESCALADA Mario Guido.
ESCOBAR Raúl Edgardo.
FARINOLA Santiago.
FLORES Sebastián.
FLORIO Francisco
FOGLIA José Atilio.
FOLINO Héctor.
GALLARDO Armando Martín.
GANDINI José Sebastián.
GINTER Juan Pedro.
GIUGNI Armando Juan Rufino.
GONZALEZ Francisco Ireneo.
GRAMAJO Manuel Rolando
GROSSO Antonio.
INSFRAN González Ignacio Abdón.
JUAREZ Antonio Julio.
LABORDE Iván Alejandro.
LEGUIZAMON Ceferino.
LIACOPLO Juan.
LOPEZ Anastasio
LOPEZ Héctor Oscar.
LUCENTINI Aldo José.
LLADOS Manuel.
MARAGO Juan José.
MANSILLA Herminio
MARQUEZ Calixto René.
MARTINEZ Antonio.
MATIEVICH Juan Bautista.
MOLLOJA Tolay Patricio.
OLOCCO Albino.
ORELLANA Manuel Adolfo.
PARGA Aníbal Roberto
PECKER Jacobo.
PELUSO Jorge Rubén.
PIÑEIRO José Eduardo
RASJIDO Fernando Paulino.
ROBA Juan Antonio.
ROBLES Rogelio Esteban.
ROMABIUK Avelino Alejandro.
RUOX René
SALINAS Víctor Indavor.
VEDIA Doroteo.
VILLAVAZO Damián Cergio.
VIOLANTE Alberto Rodolfo.
ALDANA Osvaldo Dialma.
ALFONSIN Carlos Arturo.
ANDINO Inocencio.
APISELLA Antonio.
BARREIRO Eduardo Hilario.
BERARDI Miguel Angel.
BERGAMASCO Elio Hugo.
CHANAMPE Baldomero.
DODARO Leonardo Salvador.
FERRERAS Marcelo.
FREGOSI José Luis.
GAZZO Ernesto Domingo.
GRACIA Mario Timoteo.
GRATTONI Héctor Tomás Rómulo
GOMEZ Juan Carlos.
KOLLRICH Francisco Máximo.
LAFFON Pedro Cruz.
LEIDI Oscar Victorio.
LUNA Benito.
LUQUE Rafael Vicente.
MALDONADO Arnaldo Darío.
MAJER Edmundo.
MARURI Manuel.
NIEVA Francisco Adán.
OLIVETTO Huber.
PANIATI Victorio.
PUNGITORI Bruno.
RAMIREZ Eugenio.
RINALDI Rogelio Oscar.
RUPP Alberto.
SALGADO Luis.
TIEPOLT Roberto Ernesto.
TURESSO Ubaldo.
TRUTALI Noel Omar.
VAQUILA Juan Lidio.
WARGAS Miguel Angel.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — María Esther Fernández a|c. Area Administrativa.

e.16|3 Nº 1.855 v.29|3|72

REMATE JUDICIAL

NUEVO

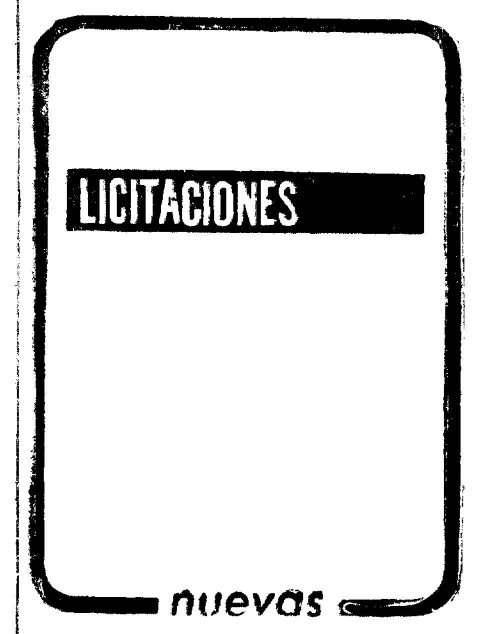
JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio "PELLEGRINO FRANCISCO c|VITALE de VARELA CARMEN" s|ejecutivo (Expte. Nº 125.435), que el martillero Fernando Carlos Marín, rematará el día 23 de marzo próximo, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor. Un televisor marca Sigth. Fair y un lavarropas, color blanco, sin marca, en el estado en que se encuentran, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben. Comisión: 10 o|o, en efectivo, entrega inmediata.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Horacio Oscar Sterin Carmaño, secretario.

$ 30. e.20|3 Nº 10.378 v.21|3|72



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72, día 27 de marzo de 1972, 15 horas, para contratar la provisión y colocación de alfombras, con destino a distintas dependencias que este Ministerio ocupa en Casa de Gobierno.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avda. de Mayo Nº 760, 5º piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes.
El Director General de Administración.
e.20|3 Nº 1.890 v.21|3|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 10|72
Servicio de linotipia año 1972.
Pliego de Condiciones: Podrán retirarse en la Sección Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.
Apertura de las Ofertas: 2|3|72, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e.20|3 Nº 1.891 v.22|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de instrumental científico.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de marzo de 1972, a las 15.30 hs., en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3ro., local 310, Capital Federal.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.
Valor del pliego: $ 10.
e.20|3 Nº 1.896 v.21|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de parasoles en la Agencia Federico Lacroze. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 28 de marzo de 1972 a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 20.
e.20|3-Nº 1.897-v.22|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ampliación sanitaria de la sucursal Miramar y provisión e instalación de un ascensor para la sucursal Córdoba. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración los días 4 y 5 de abril de 1972 a las 15 horas, respectivamente. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor de los pliegos: $ 15 y $ 20, respectivamente.
e.20|3-Nº 1.898-v.22|3|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 18|972. Apertura: 29|3|1972, a las 16.10. "Adquisición de 7 máquinas teleimpresoras".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.
e.20|3 Nº 1.895 v.21|3|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.205|72
Llámase a Licitación Pública Nº 13, para lograr la provisión de resmas de cartulina y de papel.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de marzo de 1972, a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.
e.20|3 Nº 1.893 v.21|3|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMETO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 11|72, para la adquisición de un camión carrozado en madera dura lapacho o tipa para una carga útil de 2.700 kg., de 6 cilindros en línea, naftero, etc.
Apertura: 29 de marzo de 1972, a las 16.30 horas (Sección Contrataciones).
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.20|3 Nº 1.892 v.21|3|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1947).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11/72
Expte. Nº 117.582/72
Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de marzo de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de 10.000 mosqueros de poliestireno.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.
e.20|3-Nº 1.899-v.21|3|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO
Llámase a licitación pública Nº 10/72, para adquirir 400 escobas paja guinea, tipo galponera y 300 escobillones de palma, tipo barrendero, reforzados, conforme a demás detalles descriptos en formulario de propuesta, que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º, Rosario.
Apertura de los sobres y lectura de propuestas, 28 de marzo de 1972, a las 9.30 horas, en la División precitada.
Rosario, marzo 6 de 1972. — Luis A. Correa, Delegado.
e.20|3-Nº 1.900-v.21|3|72

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 078-AG-1972
Llámase a licitación pública para la refección de cercados, pisos, desagües y dependencias para destacamento de bomberos. Licitación Nº 26/72. Apertura: abril 19 de 1972, a las 16 horas. Consulta de Pliegos de Condiciones y Apertura de las Propuestas en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Planta Baja, Capital. Valor del pliego: $ 150. Presupuesto Oficial: $ 1.675.455.
e.20|3-Nº 1.901-v.11|4|72

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 945-D-71
Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una torre tanque y de un autoclave, en la División Industrialización de Animales Muertos (D.I.A.M.). Licitación Nº 33/72. Apertura: Marzo 29 de 1972, a las 10 horas. Consulta de Pliegos de Condiciones y Apertura de las Propuestas en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital.
e.20|3-Nº 1.902-v.21|3|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a licitación pública Nº 3, para el día 24 de marzo de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de resmas de papel y hojas de cartulina, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.
e.20|3-Nº 1.903-v.21|3|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 684.253|71
Llámase a Licitación Pública para la construcción de aulas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado". Presupuesto Oficial Novecientos Mil Pesos ($ 900.000). Garantía, según Ley 13.064. Venta del Pliego Setenta y Cinco Pesos ($ 75) en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, de 8 a 11 horas. Apertura en Córdoba 2122, 2º Piso. Dirección de Compras y Licitaciones el día 24 de abril de 1972, a las 17 horas. — El Director.
e.20|3 Nº 1.905 v.11|4|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 2|72
Expediente Nº 073|72
Llámase a Licitación Pública por el término de dos días hábiles a partir del 20|3|72 para resolver la adquisición de: Papel mimeógrafo y bolígrafos con destino a: distintas dependencias del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 24 de marzo de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1972.
e.20|3 Nº 1.904 v.21|3|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES
Licitación Pública Nº 7-972
Llámase a Licitación Pública Nº 7-972, para la adquisición de mesas y sillas con destino al Comedor Universitario de la U.N.T.
Por pliego de condiciones y demás datos recurrir al Servicio de Residencias y Comedores, sito en calle Ayacucho 491, 1er. Piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 22 de marzo de 1972, a horas 12.
e.20|3 Nº 1.942 v.21|3|72

MINISTERIO DE DEFENSA

COMISION ORGANIZADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPADRONAMIENTO (C.O.S.N.E.)
Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 12 de abril de 1972, a las 15 horas, con el objeto de contratar la composición e impresión del Registro Electoral de la Nación, con excepción del Distrito Buenos Aires. El acto de apertura de sobres tendrá lugar en la Comisión citada, Cangallo 666, 6º Piso, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. Precio del Pliego treinta pesos ($ 30).
e.20|3 Nº 1.931 v.29|3|72

COMISION ORGANIZADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPADRONAMIENTO (C.O.S.N.E.)
Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 13 de abril de 1972, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de papel diario y papel obra. El acto de apertura de sobres tendrá lugar en la Comisión citada, Cangallo 666, 6º Piso, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.
e.20|3 Nº 1.932 v.29|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS ECA
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, T. E. 208-1969
Llámase a Licitación Pública Nº 8|72, cuya apertura se fija el día 29 de marzo de 1972, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la compra de 40.000 kgs. de compuesto de P.V.C.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1er. piso, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 2 (Dos Pesos Ley 18.188) valor de la respectiva documentación.
Forma de pago: 90 días fecha entrega del material.
Plazo de entrega: Indicar el menor plazo posible.
e.20|3 Nº 1.946 v.21|3|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-21730-c.v.|71
Llámase a Licitación Pública Nº 81|72, para el día 24 de marzo de 1972, a las 10 horas, para la adquisición de muebles y un registrador visual de votación. Apertura en el Departamento Abastecimiento —División Compras— Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal donde se podrán consultar los respectivos pliegos en el horario de las 8,30 a las 12,30 horas.
e. 20|3 Nº 1.923 v. 21|3|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-22574-c.v.|71
Llámase a Licitación Pública Nº 67|72 para el día 4 de abril de 1972, a las 11 horas, para el enderezamiento y rectificación de dos cigüeñales de 114 mm. de diámetro de muñones y 119 mm. de bancadas y alistamiento de una base de bancada de motor Diésel para generador de 100 KW. Apertura en el Departamento Abastecimientos —División Compras— Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde podrán consultarse los pliegos respectivos, en el horario de las 8,30 a las 12,30 horas.
e. 20|3 Nº 1.924 v. 21.3|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: S-2101-c.v.|72
Llámase a Licitación Pública Nº 64|72, para el día 4 de abril de 1972, a las 9 horas, para la adquisición de botas de goma, camisas de tela poplín, pantalones en tela grafa, guantes de cuero, parkas de tela impermeable y overalls. Apertura en el Departamento Abastecimientos —División Compras— Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde podrán consultarse los pliegos respectivos, en el horario de las 8,30 a las 12,30 horas.
e. 20|3 Nº 1.925 v. 21|3|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: S-2103-c.v.|72
Llámase a Licitación Pública Nº 63|72, para el día 3 de abril de 1972, a las 12 horas, para la adquisición de herramientas, cabos, grilletes y mangueras. Apertura en el Departamento Abastecimientos —División Compras— Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde podrán consultarse los pliegos respectivos, en el horario de las 8,30 a las 12,30 horas.
e. 20|3 Nº 1.926 v. 21|3|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-1469-c.v.|72
Llámase a Licitación Pública Nº 62|72 para el día 3 de abril de 1972, a las 11 horas, para la adquisición de baterías y ácido electrolítico. Apertura en el Departamento Abastecimientos —División Compras— Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde podrán consultarse los pliegos respectivos, en el horario de las 8,30 a las 12,30 horas.
e. 20|3 Nº 1.927 v. 21|3|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-40-c.v.|72
Llámase a Licitación Pública Nº 61|72, para el día 3 de abril de 1972, a las 10 horas, para la reparación de equipos y motores eléctricos. Apertura en el Departamento Abastecimientos —División Compras— Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde podrán consultarse los pliegos respectivos, en el horario de las 8,30 a las 12,30 horas.
e. 20|3 Nº 1.928 v. 21|3|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-386-c.v.|72
Llámase a Licitación Pública Nº 60|72, para el día 3 de abril de 1972, a las 9 horas, para la instalación a bordo del "Aviso" Mandubí, de un equipo electrógeno completo que conste de un motor Diésel de dos o más cilindros para accionar un generador de c.c. de 15 KW, como mínimo, 220 volts c.c. Apertura en el Departamento Abastecimientos — División Compras— Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde podrán consultarse los pliegos respectivos, en el horario de las 8,30 a las 12,30 horas.
e. 20|3 Nº 1.929 v. 21|3|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS
Obra: Instalación de dos Ascensores.
Lugar de entrega: Prefectura Nacional, Paseo Colón 533.
Expediente: D-665 c.v|72
Llámase a Licitación Pública Nº 27|72, para el día 27 de marzo de 1972, a las 10 horas, para la adquisición de ascensores. Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º Piso, Capital Federal, donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8,30 a 12,30 horas.
Presupuesto Oficial: $ 400.000.
Garantía: 1 o|o.
e.20|3 Nº 1.930 v.24|3|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

SERVICIO DE REMISES AEROPARQUE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 3/... para otorgar en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, la explotación del servicio de "remises"

Apertura: día 11 de abril de 1972, a las 8,30 horas, en la Región Aérea Centro - Aeropuerto Nacional Ezeiza. Puerta Nº 19, 2º Piso, Edificio Aeroestación.
Retiro de pliegos: En Aeropuerto Nacional Ezeiza - Departamento Planes, (División Explotación Comercial), Puerta Nº 19, 2º Piso. Horario 9 a 12 horas hasta el día 10 de abril de 1972.
Precio del pliego: $ 100.
$ 75 e.20|3 Nº 8.988 v.24|3|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires
Expediente Nº 28.379|70

Llámase a Licitación Pública Nº 92|72 para el día 24 de marzo de 1972, a las 14 hs., para la adquisición de una (1) Máquina vibradora hidráulica, una (1) Soldadora a lámpara, un (1) Torno revólver "Dueville" etc., con destino a los talleres del Instituto "Ricardo Gutiérrez", sito en la localidad de Marcos Paz, (Pcia. de Buenos Aires).
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.20|3 Nº 1.933 v.21|3|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 89|72 —Expte. 27.201|70— para el día 24 de marzo de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de: almohadas, colchones, camas, sillas, etc., con destino a cubrir las necesidades del Instituto "Ramayón López Valdivieso", sito en la localidad de Jáuregui, Provincia de Bs. Aires, F.C.N. D.F.S.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.20|3 Nº 1.934 v.21|3|72

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL DR. JOAQUIN CASTELLANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|1972 para el día 10 de abril 1972, a horas doce, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Textiles, uniformes y equipos, bazar y calzado con destino al Hospital Dr. Joaquín Castellanos. La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Administración de dicha dependencia, sita en Cabred s|Nº, Gral. Güemes, (Salta). Dirigirse por pliegos e informes al citado organismo.
e.20|3 Nº 1.935 v.22|3|72

COLONIA DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Licitación Pública Nº 10|72
Expediente Nº 1.352|72

Apertura: El día 27|3|72, a las 12 horas, en el Departamento Administrativo (División Contrataciones) de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F.C.N.G.U., Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. — Adquisición de: Trapos para piso, Papel Higiénico, Desodorizante para Ambientes Detergente Sintético, Hipoclorito de Sodio Jabones, Soda Cristal, Polvo Jabonoso, Tubo Plástico, Palas de Plástico, Guantes de Goma, Polvo Pulidor, Baldes de Chapa, Esponjas de Acero, Lana de Acero Recipientes para Residuos, Escurridores de Goma y Pulverizadores.
Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas, y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) 489, Capital Federal.
El Director de la Colonia.
e.20|3 Nº 1.936 v.21|3|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste
Licitación Pública Nº 644|72

Desmantelamiento de Galpones en Jurisdicción del Distrito Tandil y Venta de los Materiales Producidos.
Apertura el 14 de abril de 1972, a las 16 horas.
Valor del Pliego: $a. 30,00.
Presupuesto Oficial $a. ....
Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.
e.20|3 Nº 1.915 v.4|4|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1971 - 1975

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nº 427|72, Ruta 33 provincia de Buenos Aires, tramo: Alamos-América, Sección Km. 213,450 - Km. 231, 150 ha sido prorrogada para el día 3 de mayo próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección Nacional, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
Buenos Aires, marzo de 1972.
e.20|3 Nº 1.907 v.24|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.786
Expte. 2.503|L|1972

Para adjudicar la provisión de repuestos para cargadora Yale. $ 70.000.
Precio pliego: $ 10.
Presentación propuestas: 28 de marzo de 1972 a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|3 Nº 1.922 v.21|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1971 - 1975

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nº 411|72 - Acceso Oeste a la Capital Federal - Provincia de Buenos Aires - Arroyo Morón - Moreno - Segunda Sección: km. 16,900 a km. 24,195 ha sido prorrogada para el día 24 de abril próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección Nacional, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Buenos Aires, marzo de 1972.
e.20|3 Nº 1.906 v.24|3|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Y. C. F., con la participación del Ministerio de Bienestar Social de la Nación a través de la Subsecretaría de Vivienda llama a licitaciones Públicas para el día 20 de abril de 1972, a las 16 horas: Nº 17|72 Construcción de 75 viviendas para personal dependiente de Y. C. F. en Villa Minera Río Turbio, Santa Cruz. Presupuesto Oficial hasta $ 3.000.000.— Garantía de oferta: $ 30.000.— valor de la Carpeta: $ 200.— En la misma fecha, a las 16.45 horas: Nº 18|72 Proyecto y construcción de las redes de agua corriente; desagües cloacales, alumbrado público y de distribución de energía eléctrica, obras de infraestructuras a ejecutar en Villa Minera Río Turbio, Santa Cruz. Presupuesto Oficial hasta $ 1.300.000.— Garantía de Oferta: $ 13.000.— Valor de la Carpeta: $ 100.— Apertura simultánea en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Santa Cruz, y en esta Sede Central, Avda. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en los mismos.
e.20|3 Nº 1.917 v.11|4|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 37.975-SC-71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de marzo de 1972, a las 10, en el Distrito 5º (Santa Fe) para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en "Vera" (Dto. 5º) y trasbordo de los despachos postales en la estación ferroviaria local.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Vera o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.20|3 Nº 1.902 v.21|3|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 43.207 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de marzo de 1972, a las 15, en el Distrito 2º (La Plata) para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia depositada en los buzones en Balcarce (Dto. 2º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Balcarce o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.20|3 Nº 1.909 v.21|3|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 3.657 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de marzo de 1972, a las 10 en el Distrito 18º (Salta) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Salta y Guachipas (Dto 18º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Guachipas o en Locaciones y Contratacones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.20|3 Nº 1.910 v.21|3|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 49.126 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de marzo de 1972, a las 10 en el Distrito 4º (Pergamino) para contratar la ejecución de transporte local de correspondencia en Capitán Sarmiento (Dto. 4º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Capitán Sarmiento, o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (D), Correo Central, Buenos Aires.
e.20|3 Nº 1.911 v.21|3|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 35.756 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de marzo de 1972, a las 16.30, en la Sec. Loc. y Cont. de Transportes (DA) para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal en jurisdicción de la Sucursal Mariano J. Haedo (BA).
e.20|3 Nº 1.912 v.21|3|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 37.498 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de marzo de 1972, a las 10 en Distrito 8º (Mendoza) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Luján de Cuyo y Ugarteche (Dto. 8º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Luján de Cuyo, Ugarteche o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.20|3 º 1.913 v.21|3|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 1.040 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de marzo de 1972, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte postal en jurisdicción de la Sucursal Bernal (B.A.).
Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a Suc. Berna. (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Correo Central, Buenos Aires.
e.20|3 Nº 1.914 v.21|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 87 — P|72

Vto.: 20|4|72, a las 9,30 horas. —
Por los trabajos de Construcción del Edificio "Costanera", a erigirse en la Av. Las Heras Esq. Agüero, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: Pesos 12.330.000.00
Valor del Pliego: Pesos 650,00.
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.20|3 Nº 1.919 v.4|4|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Medallas y diplomas. — Expediente: 6400—LP—1972. — 27|3|72 a las 15 y 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.20|3 Nº 1.921 v.21|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cobre en lingotes. — Expediente: 2.477| 1972. — 28|3|1972 a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.20|3 Nº 1.920 v.21|3|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 33|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 10 de abril de 1972, a las 15 hs., para la provisión de Acero Dulce Común. Retiro de pliegos, sin cargo en Abastecimiento, Compras, 1er. piso, Oficina 104, de la dirección citada en días hábiles en el horario de 12 a 19 horas.
e.20|3 Nº 1.945 v.21|3|72

PLAN DE INVERSIONES AÑO 1972
FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 18|72

Construcción de dos Pontones Metálicos para Apoyo Planchada
Lugar y Fecha de Apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital, el día 14 de abril de 1972, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Av. Corrientes Nº 389, Planta Baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 200. — Ley 18.188.
e.20|3 Nº 1.916 v.4|4|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 27 de marzo de 1972 a 11 horas, por la provisión de artículos de bazar y menaje, con destino a diversas dependencias de este Ministerio de Justicia.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.
e.20|3-Nº 1.941-v.21|3|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: I. 1801|71 — D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 32, cuya apertura tendrá lugar el día 29|3|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones D. N. Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la contratación de Conservación y Mantenimiento de Ascensores durante el año 1972, con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.20|3 Nº 1.937 v.21|3|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA
Provincia de Río Negro

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72-U5; Expte. "D" Nº 101|72-U5, para el día 27|3|1972, a las doce y treinta (12,30) horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de "Víveres Secos de 1º Calidad", con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad, durante el 2º cuatrimestre del año 1972.
Los productos adjudicados deberán reunir las condiciones que exige la Resolución publicada en el B. P. P. Nº 156, Apart. 19.704, complementaria del S|Decreto Nº 14.963|60.
Pliegos y demás informes se podrá requerir en esta Colonia Penal U.5, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.
e.20|3-Nº 1.939-v 21|3|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.552|72 — D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 31, cuya apertura tendrá lugar el día 28|3|72 a las 14 horas, en la División Contrataciones D. N. Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de Artículos de Almacén, Leche Fresca Pasteurizada y Pan, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación y el Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U.19), durante el segundo cuatrimestre del Ejercicio 1972.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.20 Nº 1.940 v.21|3|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA

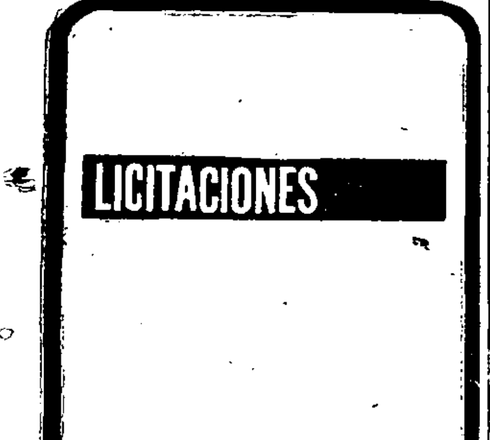
Provincia de Río Negro
Expte. "D" N° 102|72-U5

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72-U-5 para el día 27|3|1972, a las doce (12.00 horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de carne vacuna, ovina, pescado chorizos y salchichas, de 1ra. calidad, con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad, durante el 2do. cuatrimestre del año 1972.

Los productos adjudicados deberán reunir las condiciones que exige la Resolución publicada en el B. P. P. Nº 156, Apart 19.704, complementaria del S|Decreto Nº 14.963|60

Pliegos y demás informes, se podrá requerir en esta Colonia Penal —U5—, todos los días hábiles 7,00 a 14,00 horas.

e.20 Nº 1.939 v.21|3|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

EX-SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

Oficina de Compras y Suministros
Hipólito Yrigoyen Nº 250, 8º piso
Oficina 848, Capital, T. E. 34-7344

Licitación Pública Nº 125

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de marzo de 1972 a las 17 horas, para contratar la adquisición de formularios continuos.

El pliego de condiciones las especificaciones podrá ser retirado de 14 a 18 horas en la Oficina de Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 17|3 Nº 1.865 v. 20|3|72

Nota: Se deja constancia que el presente aviso debió publicarse en las ediciones del 10 y 13|3|72.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 11
Expediente Nº 253|72

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la adquisición de un fichero rotativo electromecánico, de fabricación nacional, completo, conteniendo 14.000 carpetas de 370 x 240 mm. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 27 de marzo de 1972 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca número 721, con la presencia de los interesados que concurran. — Las Condiciones Técnicas y Especificaciones del mismo, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca número 721, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1972. — El Director General de Administración.

e. 17|3 Nº 1.866 v. 20|3|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reparación carpintería metálica Agencia Asunción (Paraguay). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 3 de abril de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.—.

e. 1º|3 Nº 1.476 v 21|3|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 9|72

Adquisición de formularios continuos.

Pliegos de condiciones: Podrán retirarse en la Sección Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 24|3|72, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 16|3 Nº 1.831 v. 20|3|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.523|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 27|3|72, a las 14,15 horas. — Provisión de 2.400 kilogramos de sulfamato de níquel.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 20.—.

e. 17|3 Nº 1.867 v. 20|3|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.220|72

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para lograr la provisión de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de marzo de 1972 a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e. 17|3 Nº 1.868 v. 20|3|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 1.720|72
Licitación Pública Nº 12|72

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de abril de 1972, a las 15 horas, para la presentación de proyectos de stands, su realización y decoración, así como también el respectivo presupuesto para construcción de los mismos dentro de las instalaciones del Pabellón Argentino existente en Madrid (España) con motivo de la IX Feria Internacional del Campo que se llevará a cabo en dicha ciudad entre los días 13 de mayo y 5 de junio del corriente año, hasta la suma de Trescientos mil pesos ($ 300.000.—) en un todo de acuerdo a las cláusulas generales, cláusulas especiales y planos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros. Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal, al precio de Cincuenta pesos ($ 50.—). — El Director General.

e. 17|3 Nº 1.889 v. 28|3|72

I.N.T.A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA

Concepción del Uruguay - E. Ríos

Llama a licitación para el día 10 de abril de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de muebles metálicos para oficina.

Por informes y pliego de condiciones los interesados deberán dirigirse a la Estación Experimental Agropecuaria C. del Uruguay, de lunes a viernes de 6,30 a 11,30 y de 14,30 a 17,30 horas, personalmente o al teléfono Nº 2789. — La Administración.

e. 14|3 Nº 1.788 v. 23|3|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 39|72, para la adquisición de 3.000 metros de cadena de rodillos.

Precio del pliego de condiciones $ 30 (treinta pesos), pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 29 de marzo de 1972, a las 17 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, marzo 17 de 1972. — Gerencia Administración y Finanzas.

e. 17|3 Nº 1.869 v. 20|3|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, paar la adquisición de maquinarias diversas, para uso en su División Mantenimiento.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Casilla de Correo Nº 3490, Capital.

Valor del pliego $ 50.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 3 de abril del corriente año, a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.

e. 14|3 Nº 1.787 v. 23|3|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 34|72, para la provisión de cinta de tela y goma para noria elevadora, de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, que se entregará a los interesados que lo soliciten, en la Gerencia de Administración y Finanzas, Paseo Colón 359, 2º piso, Capital Federal, y en las Delegaciones: Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) y Rosario, Mendoza 1085 (Provincia de Santa Fe).

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la Gerencia precitada el día 29 de marzo del corriente año, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 200.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.13|3 Nº 1.757 v.22|3|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 2, para el día 10 de mayo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de "5 equipos perforadores portátiles livianos, herramientas, accesorios y coronas diamantadas; 2 máquinas perforadoras diamantadas para interior de mina, capacidad 250 mts. aprox. herramientas, accesorios y repuestos, y 2 equipos perforadores rotativos para extraer testigos con coronas a diamante, herramientas, accesorios y repuestos", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.3|3 Nº 1.513 v.3|4|72

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

PETROQUIMICA E.N.

Licitación Pública Nº 2|72

Petroquímica E.N. llama a licitación pública para la provisión de un tren de laminación de no planos, completo, usado, en buenas condiciones, para 40|50 toneladas de producción por 8 horas.

Pliegos: En Departamento de Compras de Petroquímica de 13 a 18 hs. Valor $ 50.—.

Apertura: 4 de abril de 1972, a las 16 horas, en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Capital.

e. 173 Nº 1.870 v.3|4|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 23.770|71

Llámase a licitación pública para la provisión de butacas para el Salón Auditorio en el 2º Pabellón de la facultad de Ciencias Exactas y Naturales —Ciudad Universitaria— a ejecutarse por el sistema de "Unidad de Medida". Presupuesto Oficial: $ 181.500.—. Venta del Pliego: $ 30.—. Garantía: Según Ley 13.064. Venta del pliego en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, de 8 a 11 horas. Apertura: Córdoba 2122, 2º, Dirección de Compras y Licitaciones, el día 17 de abril de 1972, a las 17 horas. — El Directorio.

e. 17|3 Nº 1.871 v. 3|4|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, para contratar el servicio de limpieza general de los edificios ocupados por esta Facultad. Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la División Suministros, Alsina 673, 5º piso, de 14 a 18 horas, de lunes a viernes. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la misma oficina el día 24 de marzo, a las 16 horas. Valor del pliego $a. 80.—. — El Prosecretario Contable.

e. 17|3 Nº 1.887 v. 21|3|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 80.205|70

Llámase a licitación pública para la construcción de una cámara silente y Departamento para enfermeras en el Instituto de Investigaciones Médicas, Av. Donato Alvarez 3000, Capital, a ejecutar por el sistema de "ajuste alzado". Presupuesto oficial ($ 60.000).

Garantía según Ley 13.064. Venta del pliego a Quince pesos ($ 15), en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, de 8 a 11 horas.

Apertura en Córdoba 2122, 2º piso. Dirección de Compras y Licitaciones el día 3 (tres) de abril de 1972, a las 17 horas. El Director.

e.16|3 Nº 1.839 v.20|3|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 24.430|72

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de artefactos de iluminación eléctrica en el Departamento de Morfología y Ciencias Fisiológicas de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, a ejecutarse por el sistema de "Unidad de Medida". Presupuesto oficial ($ 145.000) Ciento cuarenta y cinco mil pesos. — Garantía según la ley de obras públicas 13.064. — Venta del pliego en treinta pesos ($ 30.—) en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, de 8 a 11 horas. — Apertura en Córdoba 2122, 2º piso. — Dirección de Compras y Licitaciones el día 12 de abril de 1972, a las 17 horas. — El Director.

e. 15|3 Nº 1.827 v. 28|3|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 541.578

Llámase a licitación pública para trabajos de habilitación y adecuación de obras en el Instituto de Oncología Doctor Angel Roffo, en la Avda San Martín número 5481, Capital, a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado".

Presupuesto oficial: $ 400.000. — Garantía de la oferta: 1 o|o según Ley de Obras Públicas.

Pliego: Consulta y venta en $ 50.— en Tesorería, calle Viamonte 430, Capital. — Horario 8 a 11 horas.

Apertura: abril 7 de 1972 a las 17 horas en Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, Capital.

Bs. Aires, marzo 10 de 1972. — El Director

e. 15|3 Nº 1.828 v. 28|3|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12
Expte. Nº 18.026

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 27 de marzo de 1972, a las 10 horas, por el lavado y planchado de ropas del Hospital Nacional del Centenario, correspondiente al período: abril a junio de 1972.

La apertura de las ofertas se efectuará en Dirección Contrataciones, de la Dirección General de Administración, calle Berutti Nº 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos correspondientes. — Dirección Contrataciones.

e. 17|3 Nº 1.872 v. 20|3|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10
Expediente Nº 17965

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 5 de abril de 1972, a las 9 horas, por la provisión de alimentos en general para el Hospital Nacional del Centenario, por el período: abril a junio de 1972.

La apertura de las propuestas se realizará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti Nº 2109, Rosario, donde podrán retirarse los pliegos correspondientes.

e. 10|3 Nº 1.640 v. 21|3|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
Corrientes

Llámase a licitación pública para la construcción de aulas de emergencia en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la ciudad de Corrientes:

Presupuesto oficial estimativo: $ 360.000 (Trescientos sesenta mil pesos Ley 18.188)

Sistema: Ajuste alzado y unidad de medida.

Apertura propuesta: 22 de marzo de 1972, a las 10 horas, en el Departamento de Construcciones, calle 25 de Mayo número 868, Ctes.

Precio del pliego: $ 150,00 (Ciento cincuenta pesos Ley 18.188).

Adquisición del pliego: Hasta el día 20 de marzo de 1972 en el Departamento de Construcciones Universitarias, calle 25 de Mayo Nº 868. Corrientes, teléfono 4678; 5060: 5061; 7181. Internos: 43-44 y 45: en horario de 7 a 13 horas (días hábiles)

e.14|3 Nº 1.791 v.20|3|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 22|72, para el día 29 de marzo, a horas 11. Por: 70.000 metros caño de acero negro de 1|4".

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 17|3 Nº 1.873 v. 20|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel M. Savio - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 18|72, para el día 6 de abril de 1972, a las 10 horas.

Por: 68 toneladas de Piedra Caliza.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65. Buenos Aires.

e.16|3 Nº 1.840 v.27|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 14|72 para el día 3 de abril de 1972 a las 11,00 horas, por la provisión de "Coque metalúrgico".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65. Buenos Aires, piso 1º, oficina 14. lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50.

e. 10|3 Nº 1.641 v. 21|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772 8091, Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 16|72 para el día 29 de marzo de 1972 a las 11 horas, por la provisión de "4.000 toneladas de azufre a granel".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10. — El Director General.

e.13|3 Nº 1.762 v.22|3|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 19|72

Apertura: 6 abril de 1972.

Hora: 15. Lugar: Azopardo 250, 10 piso, Capital.

Destino: Instituto Social Militar "Dr Dámaso Centeno", en la Avda. Rivadavia Nº 5550, Capital Federal.

Objeto: Prestación mano de obra, ayuda de gremio, equipos, maquinarias y herramientas, incluso la provisión parcial de materiales, ejecución trabajos complementarios.

Precio del legajo: $ 35,—.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.14|3 Nº 1.792 v.27|3|72

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 18|72

Apertura 4 de abril de 1972. Hora 10.

Lugar: Azopardo 250, 10 piso, Capital.

Destino: Residencia para Personal Superior, calle Luis María Campos 675 y Báez 650, Capital

Objeto: Reparación integral de siete ascensores.

Precio del legajo $ 25,00.

Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e. 10|3 — Nº 1.643 — v. 23|3|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: J-21335- c v|71

Llámase a Licitación Pública Nº 92|72, para el día 23 de marzo de 1972, a las 9 horas, para la adquisición de carnaza común desgrasada. Apertura en el Departamento Abastecimientos —División Compras— Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8,30 a las 12,30 horas.

e.17|3 Nº 1.868 v.20|3|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5.117|72, para el día 27 de marzo de 1972, a las 15,30 hs., para la provisión de ropa de trabajo, camisas blancas, corbatas, zapatos y zapatillas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: Hipólito Yrigoyen 370, Entrepiso, Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sec. Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.17|3 Nº 1.884 v.20|3|72

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5.116|72, para el día 27 de marzo de 1972, a las 15 hs., para la provisión de uniformes y sobretodos.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, entre piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sec. Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 hs.

e.17|3 Nº 1.885 v.20|3|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 8|72, para el día 6 de abril de 1972, a las 14 horas, para la provisión de Cintas Magnéticas. Expediente Nº 8.002.145-1|71.

Pliegos de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares serán entregados en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3º Piso, de 12,45 a 19 horas.

e.17|3 Nº 1.876 v.28|3|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente 17.358|72

Llámase a Licitación Pública 2|72 para el día 23 de marzo de 1972, a las 15 horas, para la provisión de formularios continuos. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, Of. 5.047. donde se podrá retirar pliego de condiciones y solicitar informes en el horario de 13 a 17 horas.

e.17|3 Nº 1.875 v.20|3|72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 1.502|72

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 10|72, para el día 11 de abril de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional Dr. Domingo Cabred, durante el Ejercicio Fiscal 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros), Barracas 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Hacienda vacuna en pie, cordero, lengua de vaca, panceta salada y chorizos.

Open Door, 17 de marzo de 1972. — El Director.

e. 17|3 Nº 1.874 v. 28|3|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL "Dr. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 1.533|72

Llámase a Licitación Pública 5 número 8|72, para el día 10 de abril de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.N.G.S M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros), Barracas 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Leche en polvo, queso para postre y de rallar, mondongo deshidratado, mortadela, salame legumbres secas, harina de maíz y de trigo, sémola, fideos surtidos, dulce de batata y de membrillo, aceite, especias, sal fina y gruesa, ciruelas, azúcar, cascarilla, café, té, yerba, etc.

Open Door, 16 de marzo de 1972. — El Director de la Colonia.

e. 16|3 Nº 1.843 v. 27|3|72

DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Expediente Nº 2020—28154|71—2.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|72 para el día 27 del mes de marzo de 1972 a las 16,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de 90 Generadores de pulsos (Marcapasos) por demanda, bipolares, con destino al Departamento de Emergencias Sanitarias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, ofic 4131, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, marzo 9 de 1972.

e. 9|3 Nº 1.627 v. 20|3|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 972|72

Por la adquisición de dos (2) autoelevadores.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 23 de marzo de 1972, a las 11 horas.

e.8|3 Nº 1.607 v.21|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.378|72

Sábana de algodón color blanco. Apertura: 3|4|72, 13 horas. — Nº 1.379|72: 450 cojinetes para Locs. D. Eléctricas. Apertura: 10|4|72, 13 horas. — Nº 1.380|72: Correderas, Hº canaleta, dados p|enclavamiento, etc. Apertura 10|4|72 13.30 horas. — Nº 1.381|72: 54 Jgos de baterías. Apertura: 10|4|72, 14.30 horas. — Nº 1.383|72: Tendido de cables subestaciones: Retiro-Palermo; Palermo-Olivos; Martínez-S. Isidro; S. Isidro-Victoria y Victoria-San Fernando. Apertura: 10|4|72, 15 horas.

Valor de los pliegos: Lic. Públicas número 1.378 y 79: $a. 20, Nº 1.380: $a. 20, Nº 1.381 $a. 80 y Nº 1.383: $a. 50.

Consulta y retiro de la documentación en Av. Dr. J. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, ofic. 47, Bs. As. o en Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, ofic. 4, dentro del siguiente horario: en Bs. As., de 12.30 a 17.30 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.17|3 Nº 1.879 v.3|4|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE, LINEA ROCA
Departamento de Vía y Obras
POSTERGACION

Se pone en conocimiento que con motivo de tener que incluirse aclaraciones en el pliego licitario la fecha de apertura del Concurso Público Nº 639|72: Llamado a licitación para efectuar estudios, proyectos y documentación para la ejecución de trabajos en las obras de arte, ubicadas entre los Kms. 374 y 618 de la vía Olavarría-Pringles-Bahía Blanca, ha sido prorrogada para el día 10 de abril de 1972, a las 16 horas.

Pliego $a. 20,—.

Presupuesto oficial $a. 1.250.000,—.

Adquisición de pliegos, Oficina Licitaciones, entre las 12.15 a 18.45 horas, Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.17|3 Nº 1.878 v.21|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NORDESTE, LINEA URQUIZA
Licitación Pública Nº 1.472-C|48|810
Silletas laminadas para vía.
POSTERGACION

Se comunica que la licitación del título cuya fecha de apertura estaba programada para el 21|3|1972, ha sido postergada hasta el día 21|4|1972, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas e Abastecimiento Paraná (Entre Ríos).

e.17|3 Nº 1.882 v.23|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Línea Sarmiento

Llámase a Licitación Pública Nº STL 72|4. — Descripción: Departamentos Mecánica y Eléctrico: Limpieza de dependencias sitas en Castelar, Liniers y V. Luro. — Apertura, 10|4|72, 16 horas. — Precio del pliego: 300.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, (Sección Muestrario), Paracas Nº 50, planta baja, Capital, los días hábiles menos sábados. de 8 a 18 horas, provistos de documento de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50, 6º piso, Capital, los días hábiles menos sábados de 7 a 18 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina Apertura del citado Departamento.

e. 16|3 Nº 1.847 v. 29|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 36|72 para contratar la provisión de 1.920 cajas para vagones de distintos tipos y trochas, de fabricación nacional.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de mayo de 1972, a las 11 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis, 5º Piso, Avda Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de quinientos pesos ($ 500).

e.14|3 Nº 1.802 v.27|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Públic. Nº 635/72. Montaje de máquina entalladora, grupo electrógeno sobre vagón, carrozado y trabajos anexos complementarios del mismo.

Apertura el 3 de abril de 1972, a las 16 horas.

Valor del pliego $a 30.

Presupuesto oficial $a 180.000.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.13|3 Nº 1.769 v.24|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitaciones internacionales
F. A. - B. I. R. F.

Lic. Nº 29: 1.920 cajas para vagones, apertura día 17|5|72, hora 11. Valor pliego $ 500. Lic. Nº 32: 1.219 equipos de freno de aire comprimido para vagones, apertura día 18|5|72, hora 15. Valor pliego durmientes ... juegos de cargadores de durmientes y 3 juegos de cargadores de rieles. apertura día 19|5|72, hora 11. Valor pliego $ ... 0. Lic. Nº 34: Adquisición

equipos para vía, apertura día 19|5|72, hora 15. Valor pliego $ 100. Lic. Nº 35: 14 equipos para reparación de rieles largos soldados, apertura día 22|5|72, hora 11. Valor pliego $ 50. Lic. Nº 38: 2 tractores con tepadoras y 4 tractores cuatro en uno, apertura día 22|5|72, hora 15. Valor pliego $ 50. Lic. Nº 39: 30 soldadoras eléctricas de arco, portátiles, 30 zorras acopladas para transporte de las soldadoras, apertura día 23|5|72, hora 11. Valor pliego $ 100. Lic. Nº 40: 10 transmisores receptores V.H.F. portátiles, apertura día 23|5|72, hora 15. Valor pliego $ 100. Lic. Nº 36: 10 máquinas renovadoras de durmientes - 2 máquinas compactadoras de balasto de durmientes y banquinas, apertura día 24|5|72, hora 11. Valor pliego $ 100.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en días hábiles, de 12 a 18 hs. en la Oficina Nº 512 bis —5º Piso— Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquiridos en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas.

e.14|3 Nº 1.803 v.27|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº S.A. 95

Llámase a licitación pública por el trasbordo de mercaderías, lavado, limpieza y desinfección de vagones de hacienda, en la Estación Tandil, F. C. Roca. — Apertura: fecha: 6|4|72; hora: 11. — Precio del pliego: $ 10.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Sección Muestrarios) Paracas Nº 50, Planta Baja, Capital, los días hábiles menos sábados, de 8 a 16 horas, provistos de documentos de identidad y en Jefatura de Zona Tráfico Tandil (Pcia de Bs. Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Jefatura de Zona Tráfico Tandil, Estación Tandil, Pcia. Bs. Aires.

e.8|3. — Nº 1.602 v.21|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Llámase a Licitación Pública:

Licitación Nº G. 5253. — Descripción: Estopa de algodón para caja de engrase. Apertura: Fecha 28|3|72, hora 9. — Precio del pliego: $a. 50.

Licitación Nº G. 5254. — Descripción: Zapatas de hierro fundido. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 10. — Precio del pliego: $a. 50.

Licitación Nº G. 5255. — Descripción: Mangas de lona y lonas para casillas. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 11. — Precio del pliego: $a. 20.

Licitación Nº G. 5256. — Descripción: Generador a manivela para aparato block staff. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 14. — Precio del pliego: $a. 25.

Licitación Nº F. 7741. — Descripción: Repuestos varios para locomotoras a vapor. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 15. — Precio del pliego: $a. 20.

Licitación Nº F. 7742. — Descripción: Bielas para locomotoras a vapor. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 9. — Precio del pliego: $a. 10.

Licitación Nº G. 5257. — Descripción: Mangas varias de goma y tela. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 10. — Precio del pliego: $a. 20.

Licitación Nº S. A. 98. — Descripción: Por la reparación de estatores y generadores de coches Budd y Werkspoor. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 14. — Precio del pliego: $a. 20.

Licitación Nº S. A. 99. — Descripción: Por el retapizado de asientos y respaldos de coches Fiat — Materfer y Werkspoor. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 15. — Precio del pliego: $a. 20.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Sección Muestrarios), Paracas Nº 50, Planta Baja, Capital, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50, 6to. piso, Capital, los días hábiles menos sábados de 7 a 19 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina Aperturas del citado Departamento.

e.7|3 Nº 1.567 v.20|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.375|72

Bandera de lanilla, toalla de algodón, fundas para almohada, fundas para asiento, etc. Apertura: 29|3|72, 13 horas. — Nº 1.376|72. — Eslabón para fogonero a cadena (12.500 Nros.). Apertura: 29|3|72, 13 horas. — Nº 1.377|72. — Paragolpes para vagones. Apertura: 29|3|72, 14 horas. — Nº 1.382|72. — Retiro Km. 40,900, Línea S. Martín; eliminación de malezas; recolección de basura; perfilado de zanjas; limpieza y desembanque de desagües. Apertura: 24|3|72, 17,15 horas. — Valor de los pliegos: Pública 1.375 y 76: $a. 20; 1.377: $a. 10; 1.382: $a. 80. — Consulta y retiro de la documentación, en Oficina de Venta de Pliegos, sita en Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Ofic. 47, Dpto. Abastecimiento Bs. Aires o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 1, Of. Muestras. Dpto. Abastecimiento Rosario, dentro del siguiente horario: en Bs. Aires, de 12,30 a 17,30 horas, y en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.9|3. — Nº 1.631 v.22|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Postergación

Comunícase que se ha resuelto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 27|72, por el arrendamiento de un sistema de grabación simultánea de datos en cinta magnética para el día 10 de marzo de 1972, a las 17, horas.

e.17|2 Nº 1.148 v.21|3|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 755-MC hasta el día 4 de abril de 1972, a las 14 horas. — Provisión de lajas de granito.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Capital, Venezuela Nº 155, piso 4º, Bs. Aires.

Valor del pliego: pesos ley 18.188 $ 5.00

e. 16|3 Nº 1.846 v. 27|3|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 1.002-0, hasta el día 7 de abril de 1972 a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalaciones de centrales de aviso de incendio, robo y asalto en el Edificio Central del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sito en la Avenida 9 de Julio Nº 1925 Capital Federal. — Presupuesto Oficial $ 115.173,70. — Importe de la garantía: $ 1.151,74. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Tres (3) meses. — Precio documentación: $ 20,00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas

e.15|3 Nº 1.820 v.28|3|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 370|72, relativa a la provisión y montaje de una báscula electrónica automática para pesaje de cereal a granel y la construcción del revestimiento de la barranca de la Unidad de Embarque del Puerto de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 9 de marzo de 1972, a las 16,30 horas, ha sido postergada para el día 3 de abril de 1972, a las 16,30 horas. Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires.

e. 29|2 Nº 1.436 v. 20|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 428|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria f. Tramo: Arroyo Las Piedritas - Villa La Angostura (obras básicas, sub-base y base estabilizadas, banquinas enripiadas, pavimento flexible, tratamiento superficial bituminoso tipo doble, construcción de cordones, cunetas y perimetrales para cantero central y alcantarillas de caños de chapa ondulada), en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. — $ 1.446.614. — Depósito de garantía: $ 14.467. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 6 meses. — Presentación propuestas: 10 de abril de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.8|3. — Nº 1.595 v.28|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 427|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta 33. Tramo: Alamos - América - Sección: Km. 213,450 - Km. 231,150 (bacheo de calzada, construcción de carpeta tipo concreto asfáltico, alteo de banquinas), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 1.561.938. — Depósito de garantía: $ 15.620. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obras: 4 meses. — Presentación propuestas: 29 de marzo de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.8|3. — Nº 1.596 v.28|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 424|72. Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización mediante proyección neumática en caliente, variante termoplástico reflectante, en las rutas 9, 19, 20, 35, 36 y 38 y 60 en la provincia de Córdoba. Ruta S|Nº 8, 11 y 34 en la provincia de Santa Fe. Rutas 201, 202 Puente de Avenida del Libertador y General Paz; Rutas 3, 33, 35, 228 y 252 en la provincia de Buenos Aires. Material termoplástico aplicado por pulverización: $ 11.384.799,28. Depósito de garantía: $ 113.848,00. Material Termoplástico: $ 12.567.308,14. Depósito de garantía: $ 125.624.00. Precio pliego: pesos 200,00.

Presentación de propuestas: 23 de marzo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.2|3-Nº 1.490-v.22|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 425|72

Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización mediante proyección neumática en caliente, variante material termoplástico reflectante, en las rutas 40, 259; S|Nº, 3, 25 y 26 en la provincia de Chubut. Ruta 3 en la provincia de Río Negro. Ruta 237 en la provincia del Neuquén. Ruta 152 en la provincia de San Luis.

Material termoplástico aplicado por pulverización: $ 12.030.865,35. Depósito de garantía: $ 120.309,00. Material termoplástico: $ 13.266.431,95. Depósito de garantía: $ 132.665,00. Precio pliego: pesos 200.

Presentación de propuestas: 23 de marzo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.2|3-Nº 1.491-v.22|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Plan Nacional de Desarrollo 1971|1975

Se avisa a los interesados que la licitación pública Nº 400|72, Ruta s|nº, Provincia de Córdoba, nuevo camino Córdoba-Cuyo. Tramo: Córdoba-Villa Dolores Sección: Piedra La Tortuga, Hotel El Cóndor. Obra I: Sector A: Piedra La Tortuga, La Mesada y Puente s|Quebrada La Mesada; obra II: Sector B: La Mesada-Hotel El Cóndor ha sido prorrogada para el día 3 de abril próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección Nacional, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1972.

e.14|3 Nº 1.795 v.20|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 426|72

Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización mediante proyección neumática en caliente variante material termoplástico reflectante en las rutas 38, 60, 62 y 157 en la provincia de Catamarca. Ruta 40 en la provincia de San Juan. Ruta 20 y 32 en la provincia de Tucumán Ruta 7 en la provincia de Mendoza. Rutas 9, 34, 50 y 51 en la provincia de Salta. Rutas 81 y 86 en la provincia de Formosa. Material termoplástico aplicado por pulverización: $ 11.278.621,45. Depósito de garantía: $ 112.787. Material termoplástico: $ 12.438.681,17. Depósito de garantía: $ 124.387. Precio pliego: $ 200. Presentación de propuestas: 23 de marzo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|3-Nº 1.492-v.22|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.785 para adjudicar la provisión de motores para equipos viales, de Industria Nacional, pesos 2.000.000. Precio pliego: $ 40. Expte.: 1.622-L-1972. Presentación propuestas: 4 de abril de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3 Nº 1.796 v.23|3|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para el relevamiento aerofotogramétrico, para la provisión y construcción de obras civiles, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

14 de abril de 1972:

L. Pública Nº 65|72. Hora 10. Relevamiento aerofotogramétrico del Río Paraná Medio (Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes).

Valor del pliego: $ 50.

2 de mayo de 1972:

L. Pública Nº 66|72. Hora 10. Provisión parcial de equipos electromecánicos, proyecto, obras civiles, montaje y puesta en servicio de la Estación Transformadora Capitán Bermúdez (Provincia de Santa Fe).

Presupuesto oficial: $ 2.862.200.
Valor del pliego: $ 150.

17 de mayo de 1972:

L. Pública Nº 67|72. Hora 10. Provisión de pupitres, bastidor de protección y medición 132 kv. Servicios auxiliares, cables y proyecto definitivo para la ampliación de la Estación Transformadora Estática (Prov. de Tucumán).

Presupuesto oficial: $ 122.108.
Valor del pliego: $ 100.

La documentación correspondiente podrá consultarse y adquirirse en la oficina de Licitaciones de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.16|3 Nº 1.861 v.22|3|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Gerencia Regional de Córdoba
Divisional San Luis
Licitación Pública Nº 2

Para el día 3 de mayo de 1972, a las 11 horas Proyecto, provisión total y montaje de elementos electromecánicos y construcción de obras civiles de la línea de 33 Kv. Central Térmica San Luis, Bal-de. Salinas del Bebedero y dos Estaciones Transformadoras 33|0,38-0,22 Kv., en los extremos de ambas localidades (Balde y Salinas del Bebedero, Pcia. de San Luis).

Presupuesto Oficial: $ 1.357.833.

Pliegos e informes: En Mendoza: Oficina de Compras San Juan Nº 470. — En Córdoba: Oficina de Compras, Rioja Nº 347. — En San Luis: Oficina de Compras, Chacabuco 808.

Valor del Pliego: $ 200.

e.15|3 Nº 1.822 v.21|3|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

6 de abril de 1972:

L. Pública Nº 58|72: hora 10: Provisión de 8.000 m. de cable para sistema 33 kv. de tensión nominal.

L. Pública Nº 59|72: hora 10,30: Provisión repuestos para motores Niigata (pernos pistón, biela motriz, cojinetes de cruceta, filtros de combustible, bomba inyectora, resorte p. válvulas, etc. etc.).

L. Pública Nº 60|72: hora 11: Provisión de cajas de empalme recto y cajas de empalme para cable armado subterráneo tripolares.

20 de abril de 1972:

L. Pública Nº 61|72: hora 10: Provisión de repuestos para motores M.A.N. (Vaina y aguja para inyectores, aros compresión, engranajes, válvula admisión, bulones de biela, pistón motriz, etc.).

L. Pública Nº 62|72: hora 11: Provisión de puentes de Wheatstone tester, ohmetros, amperímetros para tableros, miliamperímetros, microamperímetros, voltímetros, pinzas volt-amperimétricas, indicadores de rotación, frecuencímetros, pinzas universales, etc.

L. Pública Nº 63|72: hora 12: Repuestos para motores Ansaldo Fiat (pistón motriz, aros de compresión, juntas de cobre, pernos de cruceta, resortes, bulones de biela, camisas para válvulas, etc.

21 de abril de 1972:

L. Pública Nº 64|72: hora 10: Repuestos para motores Nordberg (cabeza de cilindro motriz, pistón motriz, aros, bulones de biela, válvula de barrido, resortes, rodillo p. botador botadores, elementos de bomba, etc.).

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.14|3 Nº 1.801 v.20|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSP. MARITIMO Y FLUVIAL
O|P. Nº 3114

Lic. Pública Nº 160|72: Purificadores y repuestos "Laval". — Apertura: 12|4|72. — Valor pesos 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.15|3 Nº 1.824 v.28|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 3113

Lic. Pública Nº 144|72: Hidróxido de sodio. — Apertura: 14|4|72. — Valor pesos 20.
Lic. Pública Nº 156|72. Envases para grasas lubricantes. — Apertura: 11|4|72. — Valor: pesos 20.
Lic. Pública Nº 157|72: Repuestos para turbina "SAFAC". — Apertura: 12|4|72. — Valor pesos 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.15|3 Nº 1.825 v.28|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
O|P. Nº 3112

Lic. Pública Nº 137|72: Cañerías de bombeo. — Apertura: 25|4|72. — Valor pesos 20.
Licitación Pública Nº 147|72: Compresores de aire y rep. — Apertura: 14|4|72. — Valor pesos 20.
Licitación Pública 148|72: Rep. p|motor Chrysler. — Apertura. 24|2|72. — Valor pesos 20.
Licitación Pública Nº 150|72: Cojinetes. — Apertura: 14|4|72. — Valor pesos 20.
Licitación Pública Nº 151|72: Cañería de conducción. — Apertura: 18|4|72. — Valor pesos 20.
Licitación Pública Nº 152|72: Elementos de sondeo. — Apertura: 24|4|72. — Valor pesos 20.
Licitación Pública Nº 153|72: Barras de sondeo. — Apertura: 2|5|72. — Valor pesos 20.
Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.
Licitación Pública Nº 159|72: Proyecto completo, provisión y montaje de instalaciones productoras de petróleo y gas en el Yacimiento Caimancito. — Apertura: 28|4|72. — Valor pesos 200.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.
e.15|3 Nº 1.823 v.28|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION TRANSP. MARITIMO Y FLUVIAL
O|P. Nº 2.983

Licitación Pública Nº 138|72
Metales en general. — Apertura: 6|4|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 139|72
Una caldera marina. — Apertura: 10|4|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.8|3. — Nº 1.605 v.21|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
O|P. Nº 2.982

Licitación Pública Nº 126|72
Repuestos para camión International. — Apertura: 18|4|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 130|72
Baterías de capacitores eléctricos. — Apertura: 3|4|72.
Licitación Pública Nº 131|72
Cables para registración sísmica. — Apertura: 17|4|72. Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 132|72
Cables de acero para aparejos. — Apertura: 24|4|72. Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 134|72
Postes de eucalipto. — Apertura: 13|4|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 136|72
Cañería de conducción. — Apertura: 3|4|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 142|72
Motores eléctricos. — Apertura: 17|4|72 — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 143|72
Repuestos para válvulas preventoras de surgencia. — Apertura: 3|4|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.8|3. — Nº 1.604 v.21|3|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 4 de abril de 1972, a las 16 horas: Nº 13|72 hierros, aceros y perfiles. Para el día 18 de abril de 1972 a las 16 horas: Nº 14|72 transmisor y receptor. Para el día 3 de mayo de 1972, a las 16 horas: Nº 15|72 máquina portatroncos y motoarrastradora; y a las 16,30 horas: Nº 16|72 vehículo para transporte de persona y materiales.
Informes y pliegos en Avda Roque S. Peña 1190, Capital Federal de 14 a 17 horas.
e.14|3 Nº 1.797 v.23|3|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 3|72
Expte. 6.430|OS|72

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de marzo de 1972, a las 15,30 horas, para la adquisición de papel obra alisado de primera y cartulina, colores blanca, amarilla y verde de 160, 180 y 340 gramos.
Retiro y consulta de pliegos, de lunes a viernes en el horario de 11 a 18, en la División Administrativa y Acción Social (Sector Compras), Posadas 1084, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.
$ 15.— e.17|3 Nº 9.686 v.20|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 81-P|72

Vto.: 7|4|72, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de Tarjetas p|máquinas Sistema Hollerith.
Valor del pliego: $ 140,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.17|3 Nº 1.880 v.3|4|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 82-P|72

Vto.: 3|4|72, a las 12.30 horas.
Por la adquisición de Cajas de chapa de hierro p|fuente de alimentación y caja de chapa de hierro completa.
Valor del pliego: $ 40,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.17|3 Nº 1.881 v.23|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 79—P|72

Vencimiento: 3|4|72, a las 10,30 horas.
Por la adquisición de carpetas, rótulos, etc.
Valor del Pliego: $ 40.00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 16|3 Nº 1.848 v. 22|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78-P|72

Vto. 6|4|72, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de aparatos de prueba, puentes Wheastone, megohmetro bobinas de exploración y transmisores.
Valor del pliego: $ 100,00
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.16|3 Nº 1.849 v.29|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 77-P|72

Vto.: 3|4|72, a las 11.30 horas.
Por la adquisición de Aislaciones, Elásticos y Diafragmas.
Valor del pliego: $ 40,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.16|3 Nº 1.850 v.29|3|72

SECCION LOCACIONES Y CONTRATACIONES DE TRANSPORTES (D. A.)
CORREO CENTRAL (B. A.)

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 29 de marzo de 1972, a las 16, en la Sec. Loc. y Contrataciones de Transportes (D. A.), para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la Capital Federal.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección de Locaciones y Contrataciones de Transportes (D A.), Correo Central. Buenos Aires.
e.13|3-Nº 1.772-v.22|3|72

SECCION LOCACIONES Y CONTRATACIONES DE TRANSPORTES (D. A.)
CORREO CENTRAL (B. A.)

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 29 de marzo de 1972, a las 17, en Locaciones y Contrataciones, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Correo Central y Sucursal Querandí (B).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Corrientes 132, local 640, 6º piso, Correo Central.
e.13|3-Nº 1.773-v.22|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 47-P|72, que estaba programada para el 13|3|72, a las 9,30 horas ha sido prorrogada para el día 15|4|72 a las 9,30 horas
La misma ampara la adquisición de Bloques y Tanques tipo 1, para pupinización. — Valor del Pliego: Pesos: 350,00.
Pago Retiro de la Documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas. respecto a la fecha fijada de apertura.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con el número de la licitación equivocado, en las ediciones del 6 al 10|3|72.
e.15|3 Nº 1 538 v.21|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 74-P|72

Vto.: 3|4|72. a las 9,30 horas. — Por la adquisición de válvulas electrónicas. — Valor del pliego: pesos 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal dentro del horario de 7,30 a 16.30 horas
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura
e.8|3. — Nº 1.593 v.21|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 24|972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Máquinas y Afines para Sección Gráfico" — Las propuestas serán recibidas hasta el día 3 de abril de 1972 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D.A.), 6º piso. Local 639, del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151 Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Departamento Administración.
$ 72. e.9|3 — Nº 7.822 v.20|3|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 54.429-LP-1970

Construcción en la ciudad de Santa Fe de un colector general que integrará las obras de desagüe cloacal existentes.
Apertura: 10|5|1972 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal
Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Fe sito en la calle 25 de Mayo 1951
Depósito de garantía: $ 48.934,46. Ley 13 188
e.8|3 Nº 1.594 v.28|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 2.135-LP-1972

Cajas tapas y marcos de fundición de hierro para medidores de agua. 5|4|1972, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
Depósito de garantía: 1 o|o del importe establecido en el presupuesto oficial de las partidas que se coticen.
e.8|3 Nº 1.598 v.28|3|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.977 hasta el día 12 de abril de 1972 a las 15 horas para la adquisición de tablestacas metálicas de acero cuprico, perfil "U" o "Z" (2.701,25 m2. de pared).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda 9 de Julio 1925, piso 8º. Buenos Aires.
Pliego: $ 3. Pago del mismo, en la planta baja (Tesorería), de 13 a 17 hs.
e.17|3 Nº 1.877 v.28|3|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Plan de Inversiones Año 1972

Licitación Pública Nº 16|72: Transformación de embarcaciones en barcazas aptas para el sistema de navegación por "empuje" — Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras — Puerto Nuevo Dársena "F" Capital, el día 29 de marzo de 1972, a las 10 horas. — Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Avda. Corrientes Nº 389 — Planta Baja — Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 200, ley 18.188
e.7|3 Nº 1.563 v.20|3|72

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública Nº 1|72, para la venta de los buques "Campero" y "Overo" — Apertura: 5 de abril de 1972, 11 horas. — Valor del pliego: $ 100.
Informes en Dpto. Abastecimiento, Div. Compras, Corrientes 389 7º piso. Buenos Aires. de 9,30 a 16,30 horas.
e.9|3 — Nº 1.630 v.22|3|72

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Tarena llama a Licitación Pública Nº 4|72 hasta el día 5 de abril de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de pick-ups, camiones y automóviles "Tipo Rural".
Valor del pliego: $ 200,00.
Consultas y retiro de pliegos en la Administración General (Oficina de Compras), Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s|nº (Prolongación Avda Costanera Sur), Dársenas al Este —Buenos Aires— a partir del 15 de marzo de 1972.
e.16|3 Nº 1.862 v.29|3|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 551|72 - D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 30, cuya apertura tendrá lugar el día 27|3|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones-D.N., Paso 552, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de papas, frutas y hortalizas, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación y el Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U.19), durante el segundo cuatrimestre del Ejercicio 1972.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.17|3 Nº 1.883 v.20|3|72

PROVINCIAS

CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Licitación Pública Nº 3
(3er. Llamado)
Expte. D-2.727-71, Dcto. A Nº 1.734-71

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.800 medios postes de quebracho colorado de 2.20 mts.; 110 postes reforzados de quebracho colorado de 2.40 mts. y 23.000 varillas de lapacho, viraró o cebil de 1,40 mts.
Fecha de apertura de las propuestas: 23 de marzo de 1972, a las 10 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Colonización. Lugar de recepción de las propuestas: Dirección Provincial de Colonización, Maipú esquina Perú, teléfono 3311.
Valor del pliego de condiciones $a. 20.
e.8|3 Nº 1.610 v.28|3|72